



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).
Vea una copia de esta licencia en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“IMPACTO DE LAS CONDONACIONES Y FRACCIONAMIENTO DE
DEUDAS TRIBUTARIAS DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO
1257 EN LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS MYPES
ASOCIADAS A APEMIPE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE TARAPOTO,
AÑO 2017”**

AUTOR

Bach. Ingrid Stefany del Aguila Fasabi

ASESOR

CPC. M. Sc. Víctor Andrés Pretell Paredes

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

TARAPOTO – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“IMPACTO DE LAS CONDONACIONES Y FRACCIONAMIENTO DE
DEUDAS TRIBUTARIAS DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO
1257 EN LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS MYPES
ASOCIADAS A APEMIPE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE TARAPOTO,
AÑO 2017”**

AUTOR

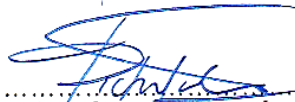
Bach. Ingrid Stefany del Aguila Fasabi

**Sustentado y aprobado ante el honorable jurado
el día 09 de enero del 2018**


.....
Dra. ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI
Presidente


.....
CPCC. JULIO CÉSAR GONZÁLES DEL AGUILA
Secretario


.....
Lic. Adm. SEIDY JANICE VELA REÁTEGUI
Miembro


.....
CPCC.M.Sc. VÍCTOR ANDRÉS PRETELL PAREDES
Asesor

Declaratoria de Autenticidad

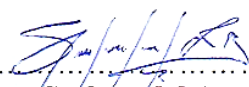
Yo, **Ingry Stefany del Aguila Fasabi**, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, identificada con DNI N°47283351, con la Tesis titulada: **“IMPACTO DE LAS CONDONACIONES Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 1257 EN LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS MYPES ASOCIADAS A APEMIPE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, AÑO 2017”**

Declaro bajo juramento que:

1. La Tesis presentada es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De considerar que el trabajo cuenta con una falta grave, como el hecho de contar con datos fraudulentos, demostrar indicios y plagio (al no citar la información con sus autores), plagio (al presentar información de otros trabajos como propios), falsificación (al presentar la información e ideas de otras personas de forma falsa), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.

Tarapoto, 12 de abril del 2018.


.....
Ingry Stefany del Aguila Fasabi
DNI N°47283351



Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis.

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	DEL AGUILA FASABI INGRY STEFANY		
Código de alumno :	108107	Teléfono:	951912208
Correo electrónico :	ingry-stefany@hotmail.com	DNI:	47283351

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	CIENCIAS ECONOMICAS
Escuela Profesional de:	CONTABILIDAD

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título:	IMPACTO DE LAS CONDONACIONES Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 1257 EN LA SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DELAS MYPES ASOCIADAS A AREMIPE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, AÑO 2017
Año de publicación:	2018

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

--

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.


7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



Firma del Autor

8. Para ser llenado en la Oficina de Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso Abierto de la UNSM – T.

Fecha de recepción del documento:

46 / 04 / 2018




Firma del Responsable de Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso Abierto de la UNSM – T.

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

DEDICATORIA

A mis padres

César y Rubí

por haberme dado la vida,

Sus consejos y enseñanzas,

A mi hermana,

Lucerito,

por ser el impulso

para seguir superándome

día a día

Ingry Stefany

INDICE

DEDICATORIA	vi
INDICE	vii
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	1
CAPITULO I : MARCO TEORICO	3
1.1.Planteamiento teórico científico	3
1.2.Definición de Términos básicos	15
CAPITULO II: MATERIALES Y METODOS	18
2.1.Sistema de Hipótesis	18
2.2 Sistema de Variables	18
2.3. Tipo de método de investigación	21
2.4. Diseño de la investigación	21
2.5. Población y Muestra	22
CAPITULO III RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	23
3.1. Técnicas de recolección de datos	23
3.2. Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros	24
3.3. Discusión de resultados	54
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	64

INDICE TABLAS

Tabla 1: <i>Ratios de Liquidez</i>	13
Tabla 2: <i>Ratios de Rentabilidad</i>	14
Tabla 3: <i>Operacionalización de variables</i>	19
Tabla 4: <i>Técnicas de recolección de datos</i>	23
Tabla 5: <i>Valores promedio de los Indicadores de las Variables evaluadas</i>	24
Tabla 6: <i>Razones para acogerse al D.L. 1257</i>	26
Tabla 7: <i>Razones del Cumplimiento del Principio de Equidad</i>	27
Tabla 8: <i>Razones del Cumplimiento del Principio de justicia social</i>	28
Tabla 9: <i>Modalidad de acogimiento al D.L. 1257 por condonación de deuda total</i>	30
Tabla 10: <i>Cumplimiento de obligaciones tributarias de acuerdo a normativa</i>	31
Tabla 11: <i>APEMIPE San Martin y la cultura tributaria en función del principio de equidad</i>	32
Tabla 12: <i>APEMIPE San Martin y la cultura tributaria en función del principio de justicia social en la recaudación</i>	33
Tabla 13: <i>Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias y el cumplimiento del Principio de Economía en la Recaudación</i>	35
Tabla 14: <i>Monto de la deuda tributaria condonada en función del principio de economía en la recaudación</i>	36
Tabla 15: <i>La forma de fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación</i>	38
Tabla 16: <i>Modalidad de pago del fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación</i>	39
Tabla 17: <i>Tipo de deuda acogida al fraccionamiento según el D.L. 1257</i>	41
Tabla 18: <i>Liquidez en el corto plazo en función del beneficio del D.L. 1257</i>	42

Tabla 19: <i>Liquidez en el mediano plazo en función del beneficio del D.L. 1257</i>	43
Tabla 20: <i>Liquidez en el largo plazo en función del beneficio del D.L. 1257</i>	44
Tabla 21: <i>Disponibilidad de efectivo para procesos productivos en relación al D.L. 1257</i>	46
Tabla 22: <i>Incremento de ventas a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257</i>	47
Tabla 23: <i>Incremento de la utilidad bruta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257</i>	49
Tabla 24: <i>Incremento de la utilidad neta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257</i>	50
Tabla 25: <i>Incremento de rentabilidad sobre los activos a partir del acogimiento de los Beneficios D.L. 1257</i>	52
Tabla 26: <i>Incremento de rentabilidad sobre el patrimonio a partir del acogimiento de los Beneficios D.L. 1257</i>	54

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1:</i> Porcentaje de Mypes acogidas al D.L. 1257	25
<i>Figura 2:</i> % de cumplimiento del Principio de Equidad	26
<i>Figura 3:</i> % de cumplimiento del Principio de justicia social	28
<i>Figura 4:</i> Modalidad de acogimiento al D.L. 1257 por condonación de deuda total	29
<i>Figura 5:</i> Cumplimiento de obligaciones de acuerdo a normativa	30
<i>Figura 6:</i> APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de Equidad	31
<i>Figura 7:</i> APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de justicia social en la recaudación	33
<i>Figura 8:</i> Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias y el cumplimiento del Principio de Economía en la Recaudación	34
<i>Figura 9:</i> Monto de la deuda tributaria condonada en función del principio de economía en la recaudación	36
<i>Figura 10:</i> La forma de fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación	37
<i>Figura 11:</i> Modalidad de pago del fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación	39
<i>Figura 12:</i> Tipo de deuda acogida al fraccionamiento según el D.L. 1257	40
<i>Figura 13:</i> Liquidez en el corto plazo en función del beneficio del D.L. 1257	41
<i>Figura 14:</i> Liquidez en el mediano plazo en función del beneficio del D.L. 1257	43
<i>Figura 15:</i> Liquidez en el largo plazo en función del beneficio del D.L. 1257	44
<i>Figura 16:</i> Disponibilidad de efectivo para procesos productivos en relación al DL.125745	
<i>Figura 17:</i> Incremento de ventas a partir del acogimiento de los beneficios <i>del</i> DL.125747	
<i>Figura 18:</i> Incremento de utilidad bruta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257	48
<i>Figura 19:</i> Incremento de utilidad neta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257	50
<i>Figura 20:</i> Incremento de rentabilidad sobre los activos a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257	51
<i>Figura 21:</i> Incremento de rentabilidad sobre el patrimonio <i>a partir del</i> acogimiento de los beneficios del D.L. 1257	53

RESUMEN

El trabajo de investigación realizado, buscó determinar el impacto de las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, analizando desde el principio de equidad y justicia social en la tributación; así como el principio de economía en la recaudación.

La metodología aplicada es correlacional no experimental, del tipo cuantitativa y explicativa, con una muestra de estudio de 59 Mypes de la ciudad de Tarapoto, utilizando la técnica de la Entrevista semi estructurada para el recojo de la información. Los resultados obtenidos se expresan en tablas de frecuencias y gráficos que ilustran los valores de cada uno de las variables en estudio.

La conclusión de la investigación determina que las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 no tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, donde sólo el 20.3% se acogió a los beneficios de esta norma, de los cuales 13.6% lo hicieron por condonación y 6.8% por fraccionamiento; y solo el 13.4% considera que afecta la sostenibilidad económica.

La afectación de los principios de equidad y justicia social, así como del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257; tienen una valoración de 20.37% y 48.31% respectivamente, en cuanto a que no contribuye a generar una cultura tributaria y no brinda facilidades a quienes si cumplen regularmente el pago de los tributos.

Palabras clave: Condonaciones, fraccionamiento, deudas tributarias, sostenibilidad económica.

ABSTRACT

The following research work sought to determine the impact of the forgiveness and fractionation of tax debts established in Legislative Decree 1257 on the economic sustainability of Mypes in the city of Tarapoto 2017, analyzing from the principle of equity and social justice in taxation; as well as the principle of economy in the collection.

The applied methodology is non-experimental correlation, of the quantitative and explanatory type, with a study sample of 59 Mypes from the city of Tarapoto, using the technique of the semi-structured interview for the collection of information. The results obtained are expressed in frequency tables and graphs that illustrate the values of each of the variables under study.

The conclusion of the investigation determines that the forgiveness and fractionation of tax debts established in Legislative Decree 1257 have no positive impact on the economic sustainability of Mypes in the city of Tarapoto 2017, where only 20.3% benefited from the benefits of this norm, of which 13.6% did so for forgiveness and 6.8% for fractionation; and only 13.4% consider that it affects economic sustainability.

The affectation of the principles of equity and social justice, as well as the principle of economy in the collection in the forgiveness and fractionation of tax debts established in Legislative Decree 1257; they have an appraisal of 20.3.7% and 48.31% respectively, in that it does not contribute to generating a tax culture and does not provide facilities for those who regularly comply with the payment of taxes.

Keywords: Condonations, fractionation, tax debts, economic sustainability.



INTRODUCCION

Las condonaciones de deudas, las amnistías y el fraccionamiento de deudas tributarias son mecanismos que se establecen en la legislación con fines diversos en su fundamentación, por lo general se determina con la finalidad de impulsar la inversión a partir de generar liquidez en los contribuyentes, aun cuando también se establecen estas medidas cuando hay recesión económica y estados de emergencia.

Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 , dada por el Poder Ejecutivo, fundamenta su dación en que se hace necesario reactivar la economía y la formalización a fin de sincerar la deuda tributaria y otros ingresos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentren en litigio en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, aplicando un descuento sobre los intereses y multas de acuerdo al nivel adeudado. Este sinceramiento se aplica solo a las deudas de personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Adicionalmente, dicha ley establece que pueden extinguirse las deudas tributarias de personas naturales y MIPYME menores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT); entre otros; y siendo un régimen de excepción temporal su impacto debe ser evaluado, con la finalidad de establecer buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre el tema.

En el caso de la Zonal San Martín de la SUNAT, en virtud de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1257 se estima que se acogerán al fraccionamiento aproximadamente un total de 2128 contribuyentes y a la condonación 1213 contribuyentes, representando en total aproximadamente S/ 37.081 millones; que en el primer caso se acogerán previa solicitud y en el segundo la SUNAT de oficio determinará la condonación.

En este escenario el proyecto plantea como problema lo siguiente

Problema principal

¿Cuál es el impacto de las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017?

Problemas secundarios

- ¿Cuál es el nivel de afectación del principio de equidad y justicia social en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017?
- ¿Cuál es el nivel de afectación del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017?

Objetivos:

Objetivo General

Determinar el impacto de las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017

Objetivos específicos

- Identificar el nivel de afectación del principio de equidad y justicia social en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017
- Identificar el nivel de afectación del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017

Las conclusiones de la investigación indican que las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 no tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, afectando el principio de equidad y justicia social; así como el principio de economía en la recaudación, como principios de la cultura tributaria que impulsa la SUNAT.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Fundamento Teórico Científico

1.1.1. La Condonación y Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Según la condonación se refiere a “la liberación del deudor ejercida por el acreedor con ánimo de liberalidad, también denominada perdón, quita o remisión. La condonación es una renuncia al derecho de crédito que se tiene frente a otro, por lo que extingue la obligación, el mismo que sólo puede ser autorizada por ley” (Calvo, R., 2002 p.129)

“Esta figura jurídica encuentra su antecedente directo en la remisión del adeudo que existe en la legislación civil, en donde se expresa que cualquier persona puede renunciar a su derecho y remitir en todo o en parte las prestaciones que le son debidas, excepto aquellos que la ley lo prohíba”. (De Barros, 2014, p.67)

“Es otra forma de extinción de las obligaciones, la cual consiste en la remisión o perdón de la deuda. Esta institución tiene como base la autonomía de la voluntad y el respeto a los derechos de las personas en tanto, no lesione otros intereses protegidos por el derecho”. (Rubio, M 2003, p.61)

La aplicación de una condonación por Ley debe tener como premisas de su actuación los principios de equidad y proporcionalidad tributaria aun cuando sea una acción unilateral del Estado que, como instrumento de índole excepcional emplea para no hacer efectiva la deuda fiscal al renunciar a la recepción del pago de la obligación pecuniaria del contribuyente. (Flores, P. 2012, p. 112).

El Fraccionamiento tributario, consiste en determinar el pago de la deuda tributaria en partes que son convenidas entre las partes, o según lo estipulado por Ley. Este procedimiento por lo general viene acompañado de la condonación de deudas producto de derechos fiscales como los intereses, moras, costas de trámites administrativos, etc. (Rubio, M 2003, p.62)

1.1.1.1. Efectos de la Condonación de Deudas para el Estado

Beneficios del Estado

Según Calvo, R (2002) la condonación de deudas trae beneficios para el Estado, y estas son:

- Al recibir el pago del impuesto originario, aunque se exonere las multas o recargos, los ingresos públicos que se obtienen de ello permiten atender las necesidades colectivas como labor del Estado, el mismo que sin la existencia de la condonación, en este caso parcial de deudas no se efectuaría
- Obtener del deudor una parte de lo debido, ya que por alguna razón de peso le perdona su obligación.
- Generar mecanismos de inclusión tributaria, debido a que al lograr que pague parte de la deuda, incluso perdonando la mayor parte de ella, el deudor tributario cumple con participar del sistema tributario y contribuir a ello.
- Sirve para promover inversión, sobre todo en época de crisis financiera o en estados de excepción por emergencias (p.131).

Perjuicio para el Estado

Según Calvo, R (2002) la condonación de deudas trae perjuicios para el Estado y estas son:

- Es el ingreso dinerario que deja de percibir el Estado, el cual, aunque no esté contemplado como parte de los ingresos a obtener; es de beneficio para la Administración Tributaria.
- Cuando se dicta una condonación, deja el Estado de beneficiarse de la deuda tributaria por el sujeto pasivo, quien no cumplió con su obligación tributaria, la cual fue impuesta por el Estado, quien a su vez debe de reembolsarle, a dicho sujeto su dinero, por medio de prestación de servicios.
- Se otorga privilegios a quienes incumplen, generando una cultura de no pago.
- Contribuye a ampliar la informalidad, pues uno de los graves problemas del país radican en la poca formalidad de las actividades empresariales.

- Rompe el principio de neutralidad y progresividad del sistema tributario, que propugna eliminar cualquier tipo de exenciones y privilegios que impidan el buen funcionamiento del sistema fiscal.
- Debilita la eficacia y transparencia de la recaudación tributaria y la administración fiscal, no fomentando la confianza de los contribuyentes en la gestión estatal.
- Cuando se otorga beneficios fiscales a pocos sectores, que tienen la capacidad de aportar más recursos para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, por lo que cualquier actividad, decisión administrativa o política resultan beneficios y perjuicios para la población (p.132)

1.1.1. 2. El Decreto Legislativo N° 1257 y la Condonación y Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Objeto y Alcances de la Ley

La Revista Actualidad Empresarial (2017) menciona que el objeto del D.L. 1257 es sincerar la deuda tributaria y otros ingresos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentren en litigio en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, así como extinguir las deudas tributarias menores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Esto incluye deudas tributarias por impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto especial a la minería, arancel de aduanas, entre otros y por otros ingresos administrados por la SUNAT, tales como regalía minera, FONAVI por cuenta de terceros, gravamen especial a la minería, entre otros, impugnadas y/o en cobranza coactiva al 30 de setiembre de 2016.(p.21)

A su vez la Revista Asesor Empresarial (2017) indica que la Ley no aplica a deuda incluida en alguno de los procedimientos concursales al amparo de la Ley N° 27809, Ley General de Sistema Concursal, y normas modificatorias o procedimientos similares establecidos en normas especiales, la deuda por pagos a cuenta del impuesto a la renta del ejercicio gravable 2016 y las deudas por aportes a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y al Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Sujetos comprendidos

El Informativo Caballero Bustamante (2017) detalla que “están comprendidos en la Ley los siguientes contribuyentes que tengan deudas tributarias por impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto especial a la minería, arancel de aduanas, entre otros y por otros ingresos administrados por la SUNAT, tales como regalía minera, FONAVI por cuenta de terceros, gravamen especial a la minería, entre otros, impugnadas y/o en cobranza coactiva al 30 de setiembre de 2016”,

Además, el Informativo Caballero Bustamante (2017) indica que las empresas para acogerse al beneficio del D.L.1253 deben cumplirse las siguientes condiciones:

Teniendo rentas que califiquen como de tercera categoría sus ingresos anuales no superen las dos mil trescientas (2 300) UIT, desde el periodo comprendido entre enero de 2012 al periodo agosto de 2016, aun cuando se trate de rentas exoneradas e inafectas.

- Sean sujetos que en todos los periodos comprendidos entre enero de 2012 a agosto de 2016, a que se refiere el literal anterior, hubieran estado acogidos al Nuevo RUS o hubieran sido incluidos en él y sus ingresos anuales no superen el monto indicado en el literal anterior.
- Sean personas naturales que en los periodos comprendidos entre enero de 2012 y agosto de 2016, no hubieran tenido ingresos que califiquen como renta de tercera categoría ni hubieran sido sujetos del Nuevo RUS. Se incluyen en este literal a los deudores que al 30 de setiembre de 2016 no posean Registro Único de Contribuyentes y tengan deuda tributaria aduanera a dicha fecha.
- Contribuyentes que tuviesen alguna parte vinculada cuyos ingresos superen las dos mil trescientas (2 300) UIT, según el procedimiento previsto en los párrafos precedentes. Se entiende por parte vinculada a aquella que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los incisos 1. y 2. del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.

- También se consideran incluidos a los deudores que no hubieran declarado los ingresos anuales, siempre que tengan ingresos no declarados que no superen las dos mil trescientas (2 300) UIT anuales ni una parte vinculada cuyos ingresos superen las dos mil trescientas (2 300) UIT, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la SUNAT. (p.12)

Sujetos comprendidos

El Informativo Caballero Bustamante (2017) detalla que están comprendidos en la Ley los siguientes contribuyentes

- Los sujetos que al 30 de setiembre de 2016 tengan contratos de estabilidad tributaria.
- Las personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento por delito tributario o aduanero,
- Aquellos contribuyentes cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento por delito tributario o aduanero.
- El Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado, conforme se señala en el literal a) del artículo 18° de Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.(p.23)

Aplicación de los Descuentos y Condonación de la Deuda Tributaria

La Revista Actualidad Empresarial (2017) indica que “uienes soliciten acogerse a los beneficios de la Ley accederán a un bono de descuento que se aplica sobre los intereses, actualización e intereses capitalizados, así como sobre las multas y sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados contenidos en la deuda materia de solicitud, considerando la extinción prevista y dependiendo de la modalidad de pago elegida”. (p. 22)

El Informativo Caballero Bustamante (2017) añade que

el bono de descuento se determina en función del rango de la totalidad de las deudas tributarias y por otros ingresos administrados por la SUNAT, actualizados al 30 de setiembre de 2016, considerando la extinción prevista en el artículo 11, aun cuando no todas las deudas sean materia de dicha solicitud. Para dicho descuento se consideran los porcentajes establecidos en el siguiente cuadro:

Rango de deuda en UIT Bono de descuento

De 0 hasta 100 90%

Más de 100 hasta 2 000 70%

Más de 2 000 50%

Para determinar el rango de la deuda en función de la UIT, se considera la UIT vigente en el año 2016; y para efecto de deuda en dólares estadounidenses se convierte a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de S/ 3,403 (tres y 403/1000 soles) (p.24)

Bono de descuento adicional, modalidades y plazos para el pago

La Revista Actualidad Empresarial (2017) señala que :

“las modalidades de pago a elegir son al contado y/o fraccionado, de acuerdo a la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que se emita para tal efecto:

a. Pago al contado:

El deudor puede acogerse a la modalidad de pago al contado, hasta el 31 de julio de 2017. En dicho caso, adicionalmente al bono de descuento previsto en el artículo 7 de Ley, se le aplica un porcentaje de descuento de veinte por ciento (20%) sobre el saldo de los conceptos descritos en el párrafo 7.1 del artículo 7, que resulte luego de la aplicación del bono de descuento. El bono de descuento y el porcentaje adicional se aplican a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, debiendo realizar el pago a dicha fecha. En este caso, la deuda materia de solicitud se actualiza hasta la fecha de presentación de la solicitud.

b. Pago fraccionado:

(i) La deuda materia de solicitud se paga en cuotas mensuales iguales, salvo la primera y la última. Dichas cuotas están constituidas por amortización e intereses de fraccionamiento. La amortización es la parte de la cuota que cubre el saldo insoluto del tributo u otros ingresos administrados por la SUNAT, más sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados, así como las multas y sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados, actualizados hasta la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento. Para determinar los intereses del fraccionamiento se aplicará el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario. Los intereses de fraccionamiento se aplicarán desde el día siguiente de la aprobación de la solicitud de acogimiento. La totalidad de la deuda se puede fraccionar hasta en 72 cuotas mensuales.

(ii) En caso se aplique el bono de descuento previsto en el artículo 7, el fraccionamiento se considerará extinguido cuando las cuotas pagadas amorticen el importe equivalente al total del saldo insoluto fraccionado más los intereses, actualización e intereses capitalizados no descontados, así como las multas y sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados no descontados, conforme se señala en el artículo 7, y cuando se paguen los intereses del fraccionamiento correspondientes a dicha amortización. La aplicación del bono de descuento conlleva a que se den por pagadas todas las cuotas restantes.

(iii) En ningún caso, la cuota mensual puede ser menor a S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles), salvo la última.

v. Los pagos efectuados por las cuotas del fraccionamiento se imputan de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento. (p.25,26)

Requisitos, forma y plazo de acogimiento

El Informativo Caballero Bustamante (2017) indica que:

el deudor debe presentar su solicitud de acogimiento en la forma y condiciones que se establezca mediante resolución de superintendencia de la SUNAT. Los deudores pueden acogerse al desde la entrada en

vigencia de la resolución que emite la SUNAT hasta el 31 de julio de 2017. El deudor debe indicar la deuda que es materia de su solicitud. El acogimiento es por el total de la deuda contenida en la resolución de determinación o liquidación de cobranza o liquidación referida a la declaración aduanera, resolución de multa, orden de pago u otra resolución emitida por la SUNAT, teniendo en cuenta lo ordenado por la resolución de intendencia, resolución del Tribunal Fiscal o sentencia del Poder Judicial, de corresponder. Se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento y se considera procedente el desistimiento con la aprobación de la referida solicitud de acogimiento. (p.25)

Incumplimiento de pago de cuotas

El Informativo Caballero Bustamante (2017) indica que:

las cuotas vencidas y/o pendientes de pago están sujetas a la TIM de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario y pueden ser materia de cobranza coactiva. La SUNAT está facultada a proceder a la cobranza de la totalidad de las cuotas pendientes de pago cuando se acumulen tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago total o parcialmente. En caso que la SUNAT proceda de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, la totalidad de las cuotas pendientes de pago están sujetas a la TIM a que se refiere el párrafo 10.1, la cual se aplica: (i) Tratándose de las cuotas vencidas y pendientes de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de la cuota y hasta su cancelación; y, (ii) Tratándose de las cuotas no vencidas y pendientes de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de la tercera cuota vencida. (p.27)

La Revista Actualidad Empresarial (2017), añade que no se accederá al bono de descuento que otorga el presente decreto legislativo, cuando:

- Se acumulen tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago, total o parcialmente, o
- No se efectúe el pago del importe incluido en la cuota que extingue el fraccionamiento conforme se señala en el acápite iii. del literal b. del

artículo 8, hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de esta.

- En caso de que el deudor acumule tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago, total o parcialmente, este se encontrará impedido de ser calificado como buen contribuyente, en tanto no cumpla con el pago de la totalidad de dichas cuotas. (p.30)

Extinción de Deudas

La Revista Actualidad Empresarial (2017), menciona que:

se extinguen las deudas tributarias pendientes de pago a la fecha de vigencia del presente legislativo, inclusive las multas y las deudas contenidas en liquidaciones de cobranza y liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras, por los tributos cuya administración tiene a su cargo la SUNAT, cualquiera fuera su estado, correspondiente a los deudores tributarios sujetos de la Ley, siempre que, por cada tributo o multa, ambos por período, o liquidación de cobranza o liquidación referida a la declaración aduanera, la deuda tributaria actualizada al 30 de setiembre de 2016, fuera menor a S/ 3 950,00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles). Tratándose de deuda tributaria expresada en dólares estadounidenses, para determinar si son menores a S/ 3 950,00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/10 soles), se calculará dicha deuda utilizando el tipo de cambio de S/ 3,403 (tres y 403/1000 soles). Esto se aplica a las deudas tributarias acogidas a fraccionamiento, cuando el saldo pendiente de pago al 30 de setiembre de 2016 sea menor a S/ 3 950,00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles). Si el saldo pendiente de pago de un fraccionamiento a que se refiere el párrafo anterior se encuentra expresado en dólares estadounidenses, para efectos de determinar si es menor a S/ 3 950,00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), se calculará dicha deuda utilizando el tipo de cambio de S/ 3,403 (tres y 403/1000 soles). Para los deudores que presenten la solicitud de acogimiento por las deudas, periodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud. (p.32)

1.1.2. La Sostenibilidad Económica

Rosales, C. (2010) detalla que “la sostenibilidad económica de una empresa se expresa básicamente por los resultados de la gestión expresados en indicadores de liquidez y rentabilidad, pues cuanto más sólidos son estos resultados, mayor sostenibilidad económica tendrá”. (p.112)

Bejarano, P (2012) añade que,

la sostenibilidad económica se expresa por la capacidad que tiene la empresa para hacer frente a los retos que le plantean sus stakeholders y seguir vigente en el mercado. Desde el punto de vista de las micro empresas, la sostenibilidad está referida a la capacidad que tiene la empresa de seguir brindando los servicios a sus usuarios sin necesidad de contar con subsidios u otras formas económicas de apoyo como las condonaciones permanentes de deudas por parte el Estado, todos ellos basados en indicadores de rentabilidad y estos pueden deducirse del análisis de los estados financieros y se expresa a través de ratios, el mismo que busca encontrar proporciones o relaciones entre dos partidas contables, obtenidas a partir de los Estados Financieros de la empresa (p.63)

Liquidez de una Empresa

Rosales, C. (2010) indica que: la liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de efectivo de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Los ratios de liquidez, buscan medir la capacidad de una empresa para pagar deudas en el corto plazo. (p.112)

Las definiciones y las formulas respectivas, se presentan en el cuadro siguiente:

Tabla 1:
Ratios de Liquidez

<i>Ratio</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Objetivo</i>
<i>Liquidez General</i>	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	<i>Mide la capacidad de pagar deudas en el Corto plazo</i>
<i>Liquidez Ácida</i>	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{inventarios}}{\text{pasivo corriente}}$	<i>Mide la capacidad de pagar deudas en el plazo inmediato</i>
<i>Capital de Trabajo neto</i>	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	<i>Mide la capacidad en términos monetarios, De pagar deudas en el Corto plazo</i>

Fuente: Rosales, C. (2010)

La Rentabilidad de una Empresa

Rosales, C. (2010) determina que

la rentabilidad es una medida, referida a un determinado periodo de tiempo, del rendimiento de los activos de una empresa o institución con independencia de la financiación de los mismos. La rentabilidad se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia de cómo han sido financiados, lo que permite la comparación de la rentabilidad entre empresas sin que la diferencia en las distintas estructuras financieras, puesta de manifiesto en el pago de intereses, afecte al valor de la rentabilidad. (p.113)

La rentabilidad económica es un indicador básico para juzgar la eficiencia en la gestión empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos, con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos. Al no tener en cuenta la forma en que han sido financiados los activos permitirá determinar si una empresa no rentable lo es por problemas en el desarrollo de su actividad económica o por una deficiente política de financiación. (Rosales, C. 2010, p. 114)

Tabla 2:

Ratios de Rentabilidad

<i>Ratio</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Objetivo</i>
<i>Margen Bruto</i>	<i>Utilidad bruta de Ventas</i>	<i>Porcentaje de las ventas que cubre costo de ventas</i>
<i>Margen Neto</i>	<i>Utilidad neta de Ventas</i>	<i>Porcentaje de las ventas representa la utilidad De las empresas</i>
<i>Rentabilidad del Activo</i>	<i>Utilidad neta Activo</i>	<i>Mide la generación de rentabilidad que ofrece el activo</i>
<i>Rentabilidad del Patrimonio</i>	<i>Utilidad neta Patrimonio</i>	<i>Mide la generación de rentabilidad que ofrece el Patrimonio</i>

Fuente: Rosales, C. (2010)

1.1.3. Las Micro y Pequeñas Empresas - Mypes

Definición de Micro y Pequeña Empresa - Mype

De acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, detallado por el Informativo Caballero Bustamante (2017) se define como “la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios” (p.32).

Informativo Caballero Bustamante (2017) indica que las Mype deben reunir las siguientes características concurrentes:

a. El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno (1) hasta 10 trabajadores inclusive
- La pequeña empresa abarca de uno (1) hasta 100 trabajadores inclusive

b) Niveles de ventas anuales:

- La microempresa hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias - UIT

- La pequeña empresas partir de monto máximo señalado para las microempresas y hasta 1700 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

La Contabilidad de las Mypes

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 179-2001-EF y sus normas modificatorias, “los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo con las normas sobre la materia. Los demás perceptores de renta de tercera categoría, están obligados a llevar contabilidad completa” (p.12)

1.2. Definición de Términos Básicos

PERÚ GESTIÓN (2016) en su libro “Glosario de términos tributarios” presentan los siguientes términos:

a. **Acreeedor tributario:**

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

b. **Beneficio Tributario:**

Son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria.

c. **Cobranza coactiva:**

Facultad de la Administración Tributaria y se ejerce a través del Ejecutor Coactivo y se regirá por las normas contenidas en el presente Título.

d. **Condonación:**

Es el perdón, por mandato expreso de la Ley, mediante la cual se libera al deudor tributario del cumplimiento de la obligación de pago de la deuda tributaria. La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el

interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

e. Consolidación

Forma de extinción de la obligación tributaria que ocurre cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierte en deudor de la mismo como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo,

f. Contribución:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

g. Contribuyente:

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

h. Contribuyentes morosos:

Son aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplen de manera oportuna con los pagos de sus obligaciones tributarias.

i. Declaración tributaria:

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

j. Deuda Tributaria:

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y los intereses.

k. Deudor tributario:

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

l. Extinción de la Obligación Tributaria:

Se entiende la desaparición de la relación jurídico-tributaria entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.

m. Facultad de recaudación:

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados

por aquélla. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

n. Impuesto:

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

o. Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que esté tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

p. Interés Moratorio:

Es aquél que se devenga por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos.

q. Obligación tributaria:

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

r. Principio de Equidad:

La equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios tributarios.

s. Régimen Tributario

Por régimen tributario nos referimos al conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos.

t. Responsable:

Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

u. Tasa:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

v. Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

CAPÍTULO II

MATERIALES Y METODOS

2.1. Hipótesis

2.1.1. Hipótesis Principal

Hi: Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017

Ho: Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 no tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017

2.1.2. Hipótesis Específicas

H1: El nivel de afectación del principio de equidad y justicia social en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 es positiva en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017.

H2: El nivel de afectación del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 es positiva en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017.

2.2. Variables

- Variable independiente:
Condonación y fraccionamiento de deudas tributarias
- Variable dependiente:
Sostenibilidad económica

Tabla 3:

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento/ Item	Escala de valoración
Condonación y fraccionamiento de deudas tributarias	Forma de extinción de las obligaciones, la cual consiste en la remisión o perdón de la deuda. Esta institución tiene como base la autonomía de la voluntad y el respeto a los derechos de las personas en tanto, no lesione otros intereses protegidos por el derecho. (Rubio, M 2003, p.61)	Determinación de los principios tributarios en la aplicación del DL 1257 que determina el fraccionamiento condonación deudas tributarias en las Mypes de Tarapoto..	Principio de equidad y justicia social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acogimiento al beneficio del D.L. 1257 ▪ Valoración del principio de equidad ▪ Valoración del principio de justicia social ▪ Forma de acogimiento del beneficio ▪ Tipo de acogimiento del beneficio ▪ Nivel de cumplimiento de otras obligaciones tributarias ▪ Apreciación de la cultura tributaria de las Mypes en función de la equidad tributaria ▪ Apreciación de la cultura tributaria de las Mypes en función de la justicia social en la tributación 	Encuesta Item 1 - 8	Nominal
			Principio de economía en la recaudación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración del principio de economía en la recaudación ▪ Monto de la deuda tributaria condonada ▪ Monto de la deuda tributaria fraccionada ▪ Modalidad de pago de la deuda fraccionada ▪ Tipo de deuda acogida al beneficio 	Encuesta Item 9 - 13	Nominal

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento/Item	Escala de Valoración
Sostenibilidad económica	Expresa por la capacidad que tiene la empresa para hacer frente a los retos que le plantean sus stakeholders y seguir vigente en el mercado.(Bejarano, P. 2012, p. 63)	Determinación de la afectación a la sostenibilidad económica del DL 1257 en función de la Liquidez y la rentabilidad de la Mype	Liquidez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liquidez en el corto plazo ▪ Liquidez en el mediano plazo ▪ Liquidez en el largo plazo ▪ Disponibilidad de efectivo para procesos productivos 	Encuesta	Nominal
			Rentabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ventas de la empresa • Utilidad bruta de la empresa • Utilidad neta de la empresa • Rentabilidad sobre los activos • Rentabilidad sobre el patrimonio 	Item 14 - 17 Encuesta Item 18-22	

Fuente: Elaboración propia

2.3. Tipo de Método de Investigación

Tomando como referencia lo especificado por Abanto, W. (2014) en su libro “Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación: Guía del Aprendizaje”, nuestra investigación es Aplicada, donde a partir de las teorías de las ciencias contables aplicadas a las Normas de Tributación para identificar todos los aspectos relacionados a las variables en estudio, en especial las relacionadas a las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017

Según la naturaleza de la investigación es del tipo Cuantitativa, pues se cuantificará cada ítem de las variables para establecer las relaciones entre ellas, y así poder definir el nivel de influencia entre ellas.

Es Explicativa, pues además de buscar la relación causal de las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en el impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, brinda una explicación teórica y científica del porqué su ocurrencia.

2.4. Diseño de la Investigación

La presente corresponde al diseño de investigación No Experimental Transversal, pues la recolección de datos se efectuó en un solo momento, en un tiempo único, con el propósito de describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Lo que se busca es recoger información relacionada con el objeto de estudio, no presentándose la administración o control de un tratamiento específico, en la que producto del trabajo se pudo haber influido en los valores a ser obtenidos,

En ese sentido el diseño presenta la siguiente explicación gráfica:



Donde:

- M: Representa la muestra de la investigación
 X: Condonación y fraccionamiento de deuda tributaria
 Y Sostenibilidad económica

2.5. Población y Muestra

2.5.2. Población

La población está conformada por todas las Mypes que se encuentran agremiadas a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de San Martín – APEMIPE San Martín, que suman un total de 180 empresas.

2.5.3. Muestra

La muestra para determinar el número de Mypes fue calculada aplicando la fórmula estadística correspondiente:

$$n = \frac{NZ^2pq}{e^2(N - 1) + Z^2pq}$$

Donde:

N = Total de la población

- $Z_{\alpha} = 1.96$ al cuadrado (seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 7% = 0.07)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.07 = 0.93)
- e= Margen de error (5%).

Aplicando los valores en la fórmula se tiene:

$$n = \frac{180(1.96)^2(0.93)(0.07)}{(0.05)^2(180 - 1) + (1.96)^2(0.93)(0.07)}$$

$$n=58.481$$

Entonces el tamaño muestral será de 59 empresas.

El muestreo aplicado en la presente investigación fue el muestreo aleatorio simple.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

3.1. Técnicas de Recolección de datos

Tabla 4:

Técnicas de Recolección de Datos

Técnica	Instrumento	Finalidad
Encuesta	Ficha de Encuesta	Tuvo como finalidad en base a preguntas recoger las opiniones de los directivos, gerentes y contadores de las Mypes que conforman la muestra en estudio.
Análisis Documental	Guía de análisis documental.	El análisis documental de la bibliografía de investigación consistió en la revisión de los informes publicados sobre estudios del tema de investigación que presentan datos importantes.

Fuente: Elaboración propia

La recolección de datos se efectuó en las oficinas de las Mypes que se encuentran agremiadas a APEMIPE San Martín, el mismo que se aplicó al Gerente, el contador o administrador, según sea el caso.

La interpretación y análisis de datos, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Indagación
- Conciliación de datos
- Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes
- Formulación de gráficos
- Procesamiento de datos
- Ordenamiento y clasificación
- Procesamiento manual
- Proceso computarizado con Excel y SPSS

También se utilizó el análisis documental, haciendo un comparativo de los resultados en función del Marco Teórico.

3.2. Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros

3.2.1. De la Hipótesis General

La hipótesis general de la investigación busca determinar si las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, por tanto a continuación se detalla el cuadro resumen de los valores positivos de cada una de las variables en estudio

Tabla 5:

Valores promedio de los Indicadores de las Variables evaluadas

Variable / Dimensiones	% Valores Promedio de los Indicadores
Variable : Condonaciones y Fraccionamiento de deuda tributaria	35.2%
Dimensión : Principio de Equidad y justicia social	48.3%
Dimensión : Principio de Economía en la Recaudación	14.2%
Variable : Sostenibilidad económica	13.4%
Dimensión : Liquidez	16.5%
Dimensión : Rentabilidad	13.6%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La tabla 5, nos muestra los valores positivos expresados por los gerentes de las Mypes conformantes de la muestra en estudio, donde se puede apreciar que para la Variable: Condonaciones y Fraccionamiento de deuda tributaria el valor promedio es de 35.2% y para la Variable: Sostenibilidad económica de 13.4%.

Si observamos los valores promedio por cada una de las dimensiones que conforman la variable se tiene: Para la Dimensión: Principio de Equidad y justicia

social el valor promedio es de 48.3% y para la Dimensión: Principio de economía en la recaudación el valor es de 14.2%, es decir en el caso de las dimensiones de la variable: Condonaciones y fraccionamiento de deuda tributaria los valores son disímiles para ambas dimensiones que la conforman.

Similar situación se observa en las dimensiones de la Variable: Sostenibilidad económica, solo con menor grado de variabilidad, donde la Dimensión: Liquidez obtiene un valor de 16.5% y la Dimensión: Rentabilidad de 13.6%.

Estos valores expresan que las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 no tienen impacto en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, en función de los valores disímiles observados para cada una de las variables y sus respectivas dimensiones.

3.2.2. De la Variable : Condonación de Deudas y Fraccionamiento Tributario

Dimensión: Principio de Equidad y Justicia Social

a. Mypes acogidas al Decreto Legislativo 1257

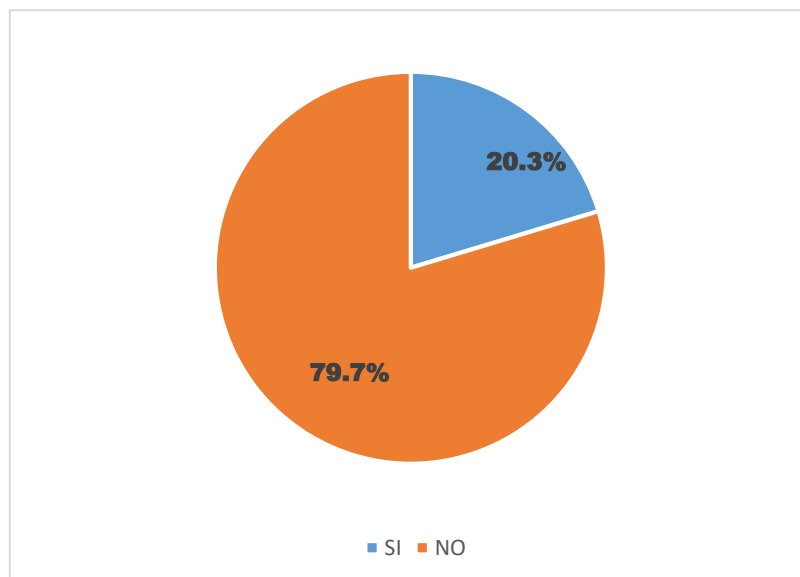


Figura 1: Porcentaje de Mypes acogidas al D.L. 1257

Tabla 6:
Razones para acogerse al D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque es un beneficio tributario que me acogí de manera inmediata	8	13.6%
Si, presentando mi solicitud de fraccionamiento tributario	4	6.8%
Si, por ser un beneficio que nos otorgó la SUNAT	5	8.5%
No, pues no tuve deudas pendientes con SUNAT	47	79.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 1, nos muestra que el 79.7% de las Mypes de Tarapoto no se han acogido a la condonación y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el D.L. 1257, frente a un 20.3% que si se acogieron

Las razones expresadas para no acogerse al beneficio de la Ley está expresado que la Mype al momento de la dación de la referida Ley no tenía deudas tributarias con la SUNAT. Los que se acogieron las razones expuestas para ello son porque es un beneficio tributario de acogimiento inmediato (13.6%) y 6.8% lo hizo a través de solicitud de fraccionamiento de la deuda tributaria. Un 8.5% reconoce que el acogimiento se debió a que es un beneficio que le otorgó la SUNAT.

b. Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias y el cumplimiento del Principio de Equidad

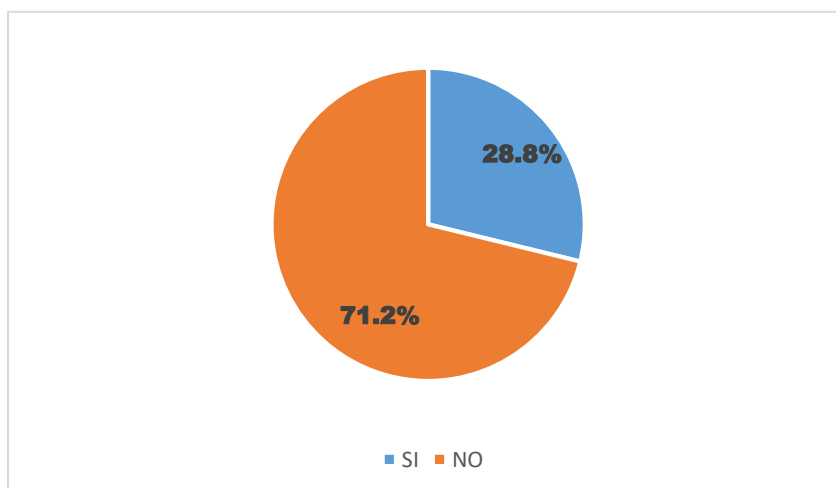


Figura 2: % de cumplimiento del Principio de Equidad

Tabla 7:
Razones del Cumplimiento del Principio de Equidad

Detalle	Cantidad	%
No, pues no brinda ninguna facilidad a quienes si cumplimos oportunamente el pago de nuestros impuestos	41	69.5%
No, pues aun cuando favorece a algunos va en contra de la cultura triburaria y la recaudación	38	64.4%
No, pues beneficia a las grandes empresas con el fraccionamiento	12	20.3%
Si, pues favorece a quienes tienen deudas pendientes	17	28.8%
Si, pues contribuye a la liquidez de las empresas	10	16.9%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 2, nos indica que el 28.8% de las Mypes de Tarapoto consideran que las condonaciones y el fraccionamiento tributario contribuyen al principio de equidad que debe estar presente en todo acto relacionado con la tributación.

La Tabla 7, nos muestra las razones por lo que las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias no guardan relación con el cumplimiento del Principio y Equidad, en donde un 69.5% indica que no, debido que no brinda facilidad a quienes si cumplen oportunamente el pago de los impuestos; 64.4% dice no, pues aun cuando favorece a algunos, va en contra de la cultura tributarias y la recaudación; y 20.3% hace referencia que beneficia a las grandes empresas con el fraccionamiento.

Quienes afirman que si guarda relación, indican en un 28.8% que favorece a quienes tienen deudas pendientes y un 16.9% pues contribuye a la liquidez de las empresas.

c. Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias y el cumplimiento del Principio de Justicia Social

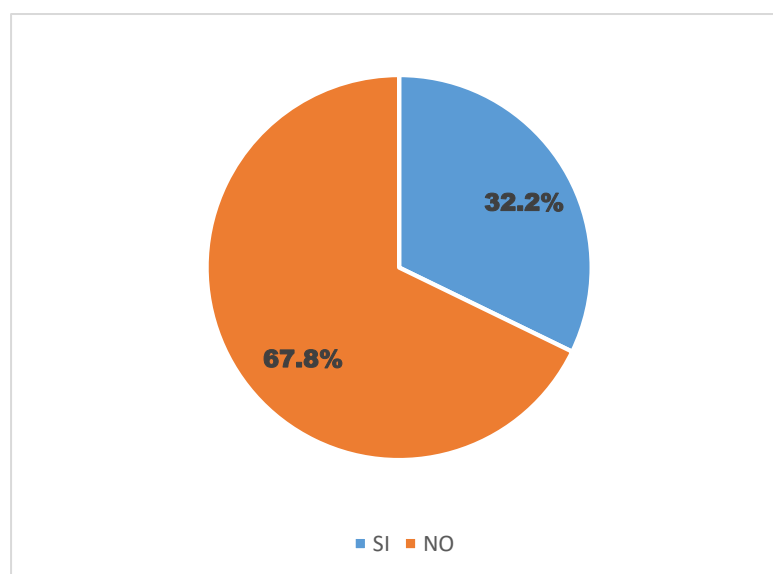


Figura 3: % de cumplimiento del Principio de Justicia Social

Tabla 8:

Razones del Cumplimiento del Principio de Justicia Social

Detalle	Cantidad	%
No, porque genera mecanismos de incumplimiento del pago	40	67.8%
No, desincentiva el pago oportuno de los tributos	35	59.3%
No, pues afecta la recaudación para que el Estado cumpla sus obligaciones sociales	28	47.5%
Si, pues aun perdonando parte de la deuda, el contribuyente cumple con participar del sistema tributario y contribuir a ello.	12	20.3%
Si, pues favorece a los pequeños deudores tributarios mediante la condonación de las deudas	14	23.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 3, nos indica que el 32.2% de las Mypes de Tarapoto consideran que las condonaciones y el fraccionamiento tributario contribuyen al principio de justicia social que debe estar presente en todo acto relacionado con la tributación.

La Tabla 8, nos muestra las razones por lo que las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias no guardan relación con el cumplimiento del Principio de Justicia Social, donde el 67.8% indica que no, porque genera mecanismos de incumplimiento del pago; 59.3% por que desincentiva el pago oportuno de los tributos y 47.5% pues afecta la recaudación para que el Estado cumpla sus obligaciones sociales. Quienes afirman que si contribuye al Principio de Justicia social indican que, pues aun perdonando parte de la deuda, el contribuyente cumple con participar del sistema tributario y contribuir con ello (20.3%) y un 23.7% indica que si favorece a los pequeños deudores tributarios mediante la condonación de las deudas.

d. Modalidad de acogimiento a los beneficios establecidos por el D.L. 1257 por condonación de deuda total

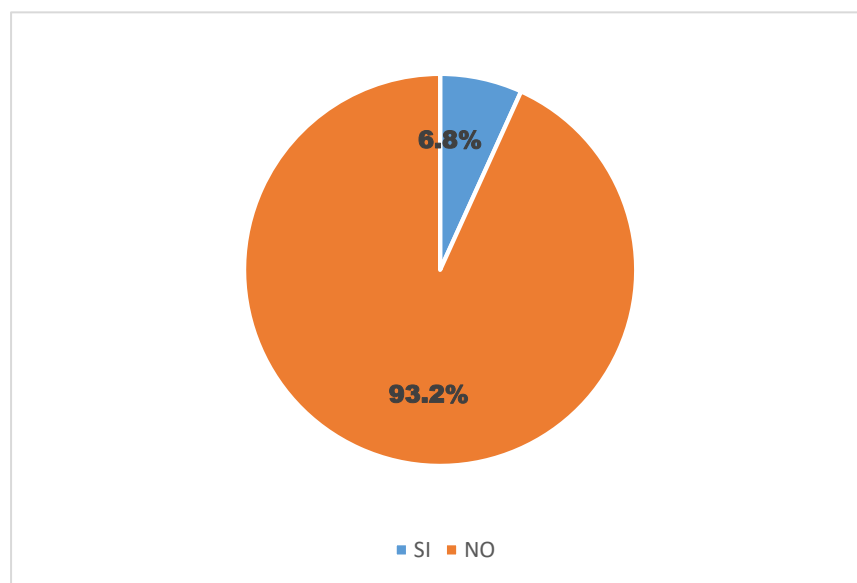


Figura 4: Modalidad de acogimiento al D.L. 1257 por condonación de deuda total

Tabla 9:

Modalidad de acogimiento al D.L. 1257 por condonación de deuda total

Detalle	Cantidad	%
No, pues no tuve deuda tributaria pendiente	47	79.7%
No, debido a que me acogí a la condonación inmediata de la deuda	8	13.6%
Si, a través de una solicitud dirigida a la SUNAT	4	6.8%
Si, por recomendación de mi contador / administrador	3	5.1%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 4 nos muestra que sólo un 6.8% de las Mypes de Tarapoto se acogieron a la condonación total de la deuda, frente a un 93.2% que no lo hicieron o lo hicieron mediante otro mecanismo,

La Tabla N° 09 nos indica que el 79.7% de las Mypes no se acogieron a los beneficios del D.L. 1257 pues no tenían deuda tributaria pendiente, así mismo un 13.6% indica que se acogió a la condonación inmediata de la deuda. Los que se acogieron mediante otros mecanismos representan el 6.8%. Un 5.1% reconoce que se acogió al beneficio por recomendación del contador o administrador de la Mype.

e. Cumplimiento de obligaciones tributarias de acuerdo a la normatividad

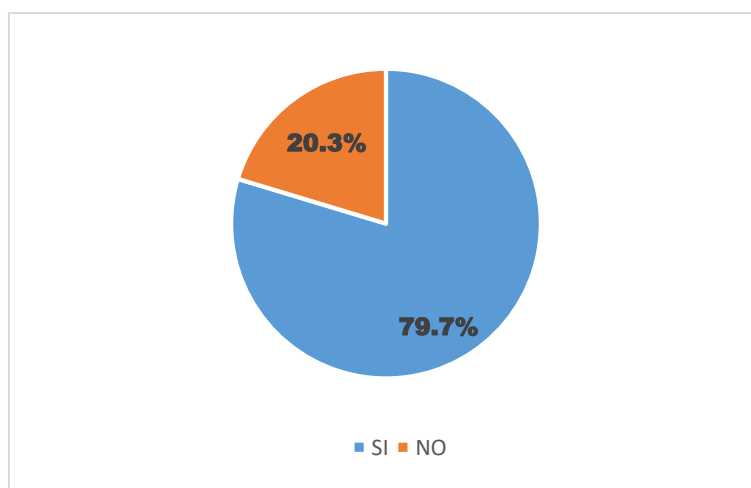


Figura 5: Cumplimiento de obligaciones de acuerdo a normativa

Tabla 10:

Cumplimiento de obligaciones tributarias de acuerdo a normativa

Detalle	Cantidad	%
Si, pues es una forma de contribuir con la labor social del Estado	47	79.7%
Si, debido a que es una obligación social	4	6.8%
Si, porque sino nos cierran la empresa / negocio	8	13.6%
No, pues las ventas están bajas	12	20.3%
No, debido a que hay otras obligaciones más importantes como el pago de remuneraciones a trabajadores	8	13.6%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

Las Mypes que manifiestan que si cumplen con las obligaciones tributarias de acuerdo con la normativa, un 79.7% indica que lo hace pues es una forma de contribuir con la labor social del Estado; 6.8% debido a que es una obligación social; y un 13.6% porque sino cierran la empresa o negocio. Quienes manifiestan que no lo hacen oportunamente, manifiestan en un 20.3% por las ventas bajas y un 13.6% debido a que hay otras obligaciones más importantes como el pago de remuneraciones a trabajadores.

f. APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de equidad

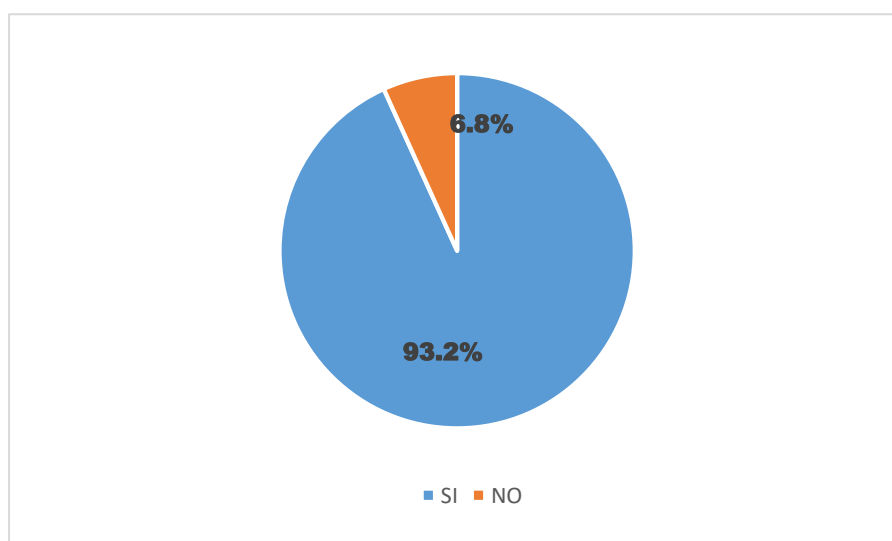


Figura 6: APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de equidad

Tabla 11:

APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de equidad

Detalle	Cantidad	%
Si, las Mypes mayoritariamente cumplen con el pago oportuno de tributos	47	79.7%
Si, debido a que constituye un principio de nuestra agremiación el cumplimiento de las obligaciones tributarias	4	6.8%
Si, porque aunque puedan haber retrasos en los pagos estos se deben a la coyuntura económica / productiva	8	13.6%
No, porque aun persisten algunos asociados que siempre incumplen el pago de tributos	4	6.8%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 7, nos indica que el 93.2% de los agremiados de APEMIPE consideran que tienen una buena cultura tributaria en función del principio de equidad, frente a un 6.8% que considera que entre sus agremiados no hay una cultura tributaria buena en función de este principio.

La Tabla 11, nos indica que un 79.7% indica que si hay una buena cultura tributaria en función del principio de equidad debido a que mayoritariamente cumplen con el pago oportuno de tributos; un 6.8% debido a que constituye un principio de la agremiación el cumplimiento de obligaciones tributarias; y un 13.6% porque aunque puedan haber retrasos en los pagos estos se deben a la coyuntura económica /productiva. Un 6.8% indica que aún persisten algunos asociados que siempre incumplen el pago de tributos.

g. APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de justicia social en la recaudación

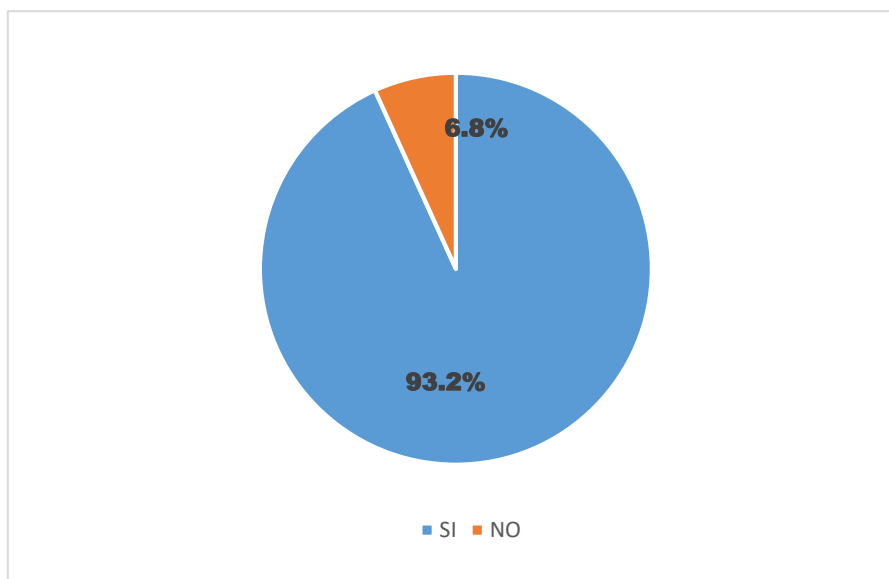


Figura 7: APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de justicia social en la recaudación

Tabla 12:

APEMIPE San Martín y la cultura tributaria en función del principio de justicia social en la recaudación

Detalle	Cantidad	%
Si, las Mypes somos los que mayor empleo generamos	47	79.7%
Si, las Mypes cumplimos con nuestros tributos a partir de generar empresa	4	6.8%
Si, pues los aportes contributivos de las Mypes sirve para que el Estado cumpla con su labor social	8	13.6%
No, porque aun persisten algunos asociados que siempre incumplen el pago de tributos	4	6.8%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 7, nos indica que el 93.2% de los agremiados de APEMIPE consideran que tienen una buena cultura tributaria en función del principio de justicia social de la recaudación, frente a un 6.8% que considera que entre sus agremiados no hay una cultura tributaria buena en función de este principio.

La Tabla 12, que un 79.7% de las Mypes mencionan que cumplen el principio de justicia social en la recaudación pues son los que generan mayor empleo, un 6.8% por que cumplen con los tributos a partir de la generación de empresa; 13.6% pues con los aportes contributivos de las Mypes el Estado puede cumplir con su labor social. Quienes dicen que no, se debe fundamentalmente a que aun persisten asociados que siempre incumplen el pago de tributos (6.8%)

Dimensión: Principio de Economía en la Recaudación

h. Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias y el cumplimiento del Principio de Economía en la Recaudación

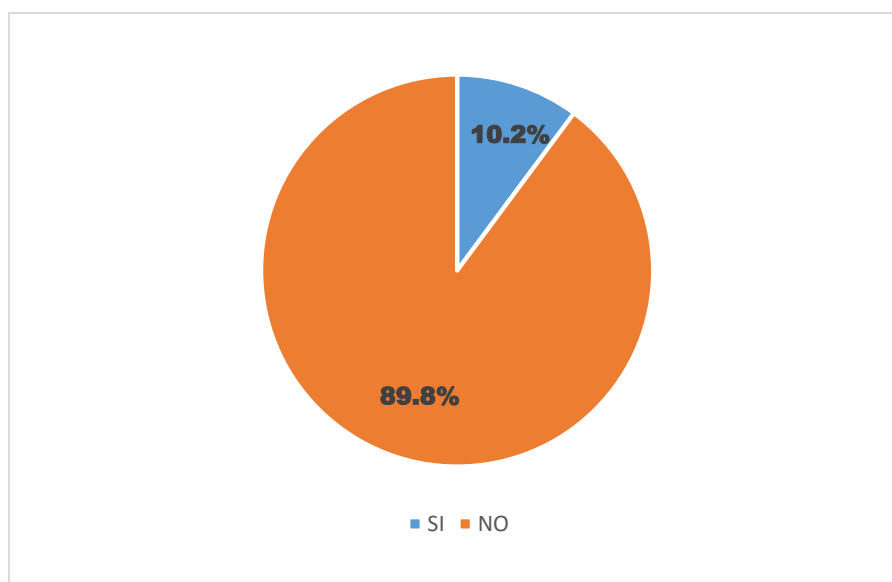


Figura 8: Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias y el cumplimiento del Principio de Economía en la Recaudación

Tabla 13:

Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias y el cumplimiento del Principio de Economía en la Recaudación

Detalle	Cantidad	%
No, porque afecta la recaudación tributaria	48	81.4%
No, pues estimula el no pago de deuda	33	55.9%
No, debido a que estamos en recesión económica y esto afecta la recaudación esperada por el Estado	8	13.6%
Si, pues favorece a las Mypes dándole liquidez	4	6.8%
Si, pues el muy bajo el monto afectado a la recaudación	3	5.1%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 8, nos indica que el 89.8% indica que las condonaciones y el fraccionamiento tributario no contribuyen al cumplimiento del Principio de Economía en la Recaudación, frente a un 10.2% que menciona que si.

La Tabla 13, nos indica que quienes afirman que no contribuye al cumplimiento del principio de economía en la recaudación un 81.4% indica porque afecta la recaudación tributaria, 55.9% pues estimula el no pago de deuda; 13.6% debido a que estamos en recesión económica y esto afecta la recaudación esperada por el Estado.

Por el contrario quienes afirman que si beneficia indican que favorece a las Mypes dándole liquidez (6.8%) y siendo el monto muy bajo no afecta la recaudación (5.1%)

i. El monto de la deuda tributaria condonada en función del principio de economía en la recaudación

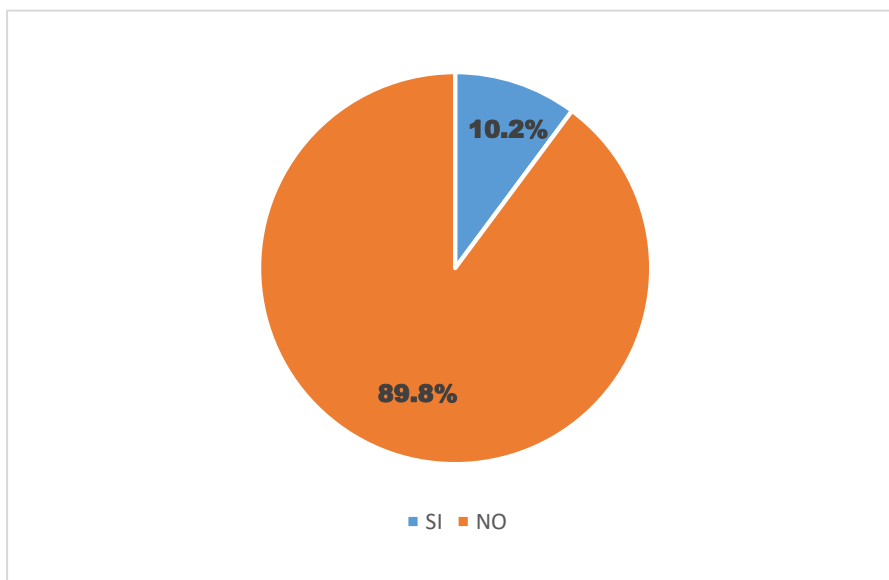


Figura 9: Monto de la deuda tributaria condonada en función del principio de economía en la recaudación

Tabla 14:

Monto de la deuda tributaria condonada en función del principio de economía en la recaudación

Detalle	Cantidad	%
No, porque si afecta la recaudación afecta el cumplimiento de obligaciones del Estado	49	83.1%
No, porque la base de esta Ley es el impulso a la economía y ahora estamos en recesión	34	57.6%
No, pues estimula la informalidad del sector Mype	9	15.3%
Si, debido a que las Mypes son empresas con baja sostenibilidad financiera	5	8.5%
Si, pues la Economía de la recaudación es muy poco impactante en las Mypes	1	1.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 9, nos indica que el 89.8% indica que las condonaciones y el fraccionamiento tributario en función del monto no es justo en cuanto al cumplimiento del Principio de Economía en la Recaudación, frente a un 10.2% que menciona que sí.

La Tabla 14, nos muestra que quienes indican que en función del monto las condonaciones y fraccionamiento de la deuda tributaria no es justo con el principio de economía en la recaudación, sus razones son: 83.1% porque afecta el cumplimiento de obligaciones del Estado, 57.6% porque la base de esta ley es el impulso a la economía y ahora estamos en recesión; y 15.3% porque estimula la informalidad del sector Mype.

Quienes indican que sí las razones expuestas son 8.5% debido a que las Mypes son empresas con baja sostenibilidad financiera y 1.7% pues la economía de la recaudación es muy poco impactante en las Mypes.

j. La forma de fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación

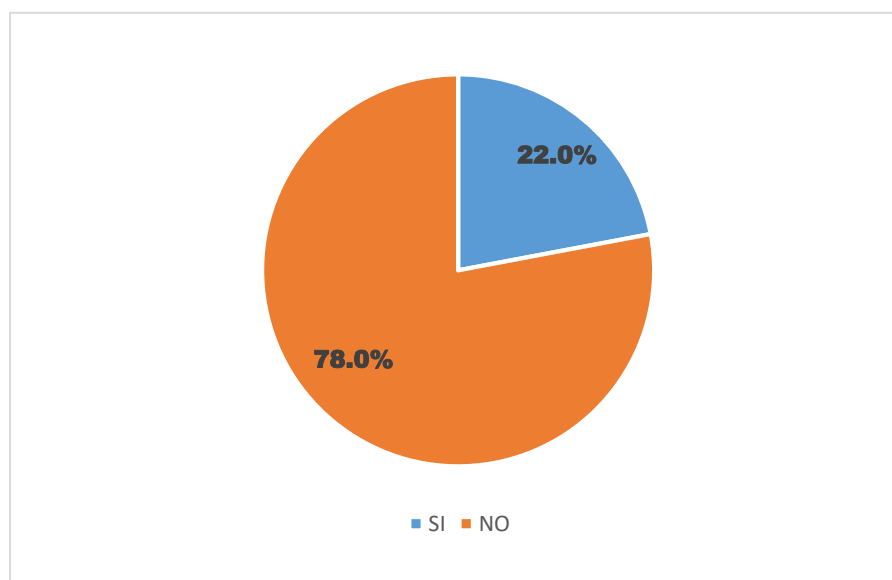


Figura 10: La forma de fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación

Tabla 15:

La forma de fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación

Detalle	Cantidad	%
No, porque toda forma de fraccionamiento de deuda estimula el incumplimiento de la obligación tributaria	45	76.3%
No, porque no brinda ninguna ventaja a quienes si cumplen puntualmente el pago de la deuda	21	35.6%
Si, pues las Mypes al tener baja liquidez es bueno fraccionar la deuda	10	16.9%
Si, debido a que las Mypes cuando no cumplen sus pagos es porque tuvieron problemas en sus procesos productivos / liquidez	7	11.9%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 10, nos indica que la forma de fraccionamiento no es justo en función del principio de economía en la recaudación para el 78% de las Mypes de Tarapoto, frente a un 22% que afirma lo contrario.

La Tabla 15, nos indica que quienes afirman que la forma de fraccionamiento no es justo en función del principio de economía en la recaudación indican: 76.7% porque toda forma de fraccionamiento de deuda estimula el incumplimiento de la obligación tributaria; 35.6% porque no brinda ninguna ventaja a quienes si cumplen puntualmente el pago de la deuda.

Por el contrario quienes afirman que si es justo indican que las Mypes al tener baja liquidez es bueno fraccionar la deuda (16.9%) y debido a que las Mypes cuando no cumplen sus pagos es porque tuvieron problemas en sus procesos productivos/liquidez (11.9%)

k. Modalidad de pago del fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación

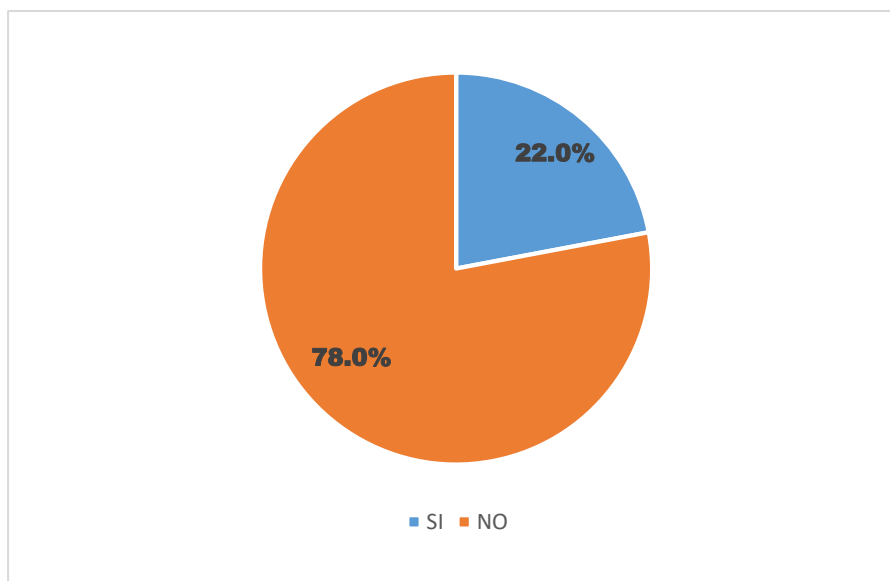


Figura 11: Modalidad de pago del fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación

Tabla 16:

Modalidad de pago del fraccionamiento de la deuda tributaria en función del principio de economía en la recaudación

Detalle	Cantidad	%
No, porque el pago fraccionado no contribuye a la cultura tributaria	44	74.6%
No, pues debería dar facilidades de pago también a los que cumplen puntualmente los pagos	24	40.7%
Si, debido a que la liquidez de las Mypes es siempre baja	11	18.6%
Si, pues el incumplimiento del pago se da por razones de baja productividad de las Mypes	6	10.2%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 11, nos indica que la modalidad de pago del fraccionamiento de la deuda tributaria no es justo en función del principio de economía en la recaudación para el 78% de las Mypes de Tarapoto, frente a un 22.0% que indica lo contrario.

La Tabla 16 nos muestra que quienes indican que no es justo la modalidad de pago del fraccionamiento de la deuda tributaria no es justo en función del principio de economía en la recaudación, sus razones son: 74.6% porque el pago fraccionado no contribuye a la cultura tributaria; 40.7% pues se debería dar facilidades de pago también a los que cumplen puntualmente los pagos.

Por el contrario quienes indican que sí, las razones que exponen son: 18.6% debido a que la liquidez de las Mypes es siempre baja y un 10.2% indica que el incumplimiento del pago se da por razones de baja productividad de las Mypes.

1. El tipo de deuda acogida al fraccionamiento según el D.L. 1257

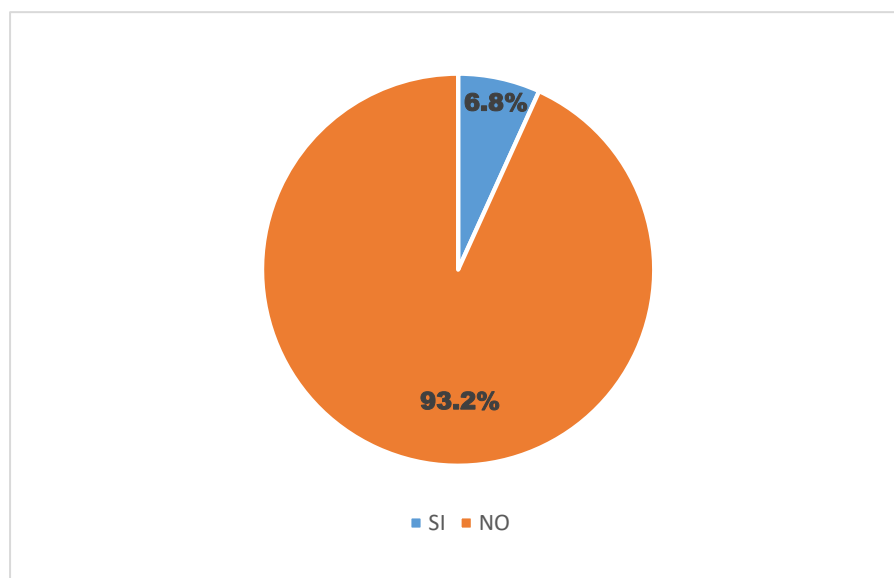


Figura 12: Tipo de deuda acogida al fraccionamiento según el D.L. 1257

Tabla 17:

Tipo de deuda acogida al fraccionamiento según el D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, por deudas por Impuesto a la Renta	2	3.4%
Si, por deudas a Essalud	1	1.7%
Si, por deudas por Impugnación de Deuda Coactiva	1	1.7%
No, debido a que no me acogí a los beneficios del D.L 1253 por no tener deudas tributarias con SUNAT	55	93.2%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 12, indica que el 6.8% se acogió al beneficio establecido en el D.L. 1257 en función del tipo de deuda que establece dicha norma, mientras que el 93.2% no lo hizo pues no tuvo deudas con la SUNAT sujetas a esta normativa.

La Tabla 17, nos indica que el 3.4% lo hizo por deudas del Impuesto a la Renta, 1.7% por deudas con Essalud y 1.7% por deudas por impugnación de deudas coactivas.

3.2.3. De la Variable: Sostenibilidad Económica

Dimensión: Liquidez

a. Liquidez en el corto plazo en función del beneficio del D.L. 1257

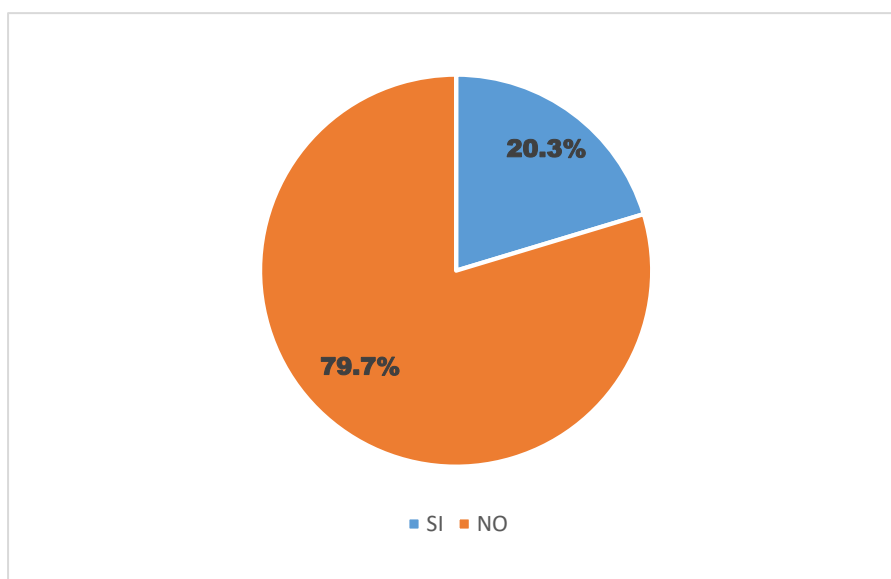


Figura 13: Liquidez en el corto plazo en función del beneficio del D.L. 1257

Tabla 18:

Liquidez en el corto plazo en función del beneficio del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque me permite destinar los montos a la compra de insumos	8	13.6%
Si, porque me permite pagar otras deudas, especialmente con proveedores	4	6.8%
No, debido a que no me acogí a los beneficios del D.L 1253 por no tener deudas tributarias con SUNAT	47	79.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 13, nos muestra que el 20.3% de las Mypes indica que la liquidez de su empresa se beneficiará en el corto plazo con la condonación o el fraccionamiento establecido en el D.L. 1257, mientras que un 79.7% indica lo contrario.

La Tabla 18, nos indica que el quienes manifiestan que la liquidez de la empresa Mype se beneficia por el D.L. 1257 se debe a que permite destinar montos a la compra de insumos (13.6%); permite pagar otras deudas, especialmente con proveedores (6.8%) y un 79.7% indica que no beneficia a la liquidez debido a que no se ha acogido al D.L. 1253 por no tener deudas tributarias con las SUNAT.

b. Liquidez en el mediano plazo en función del beneficio del D.L. 1257

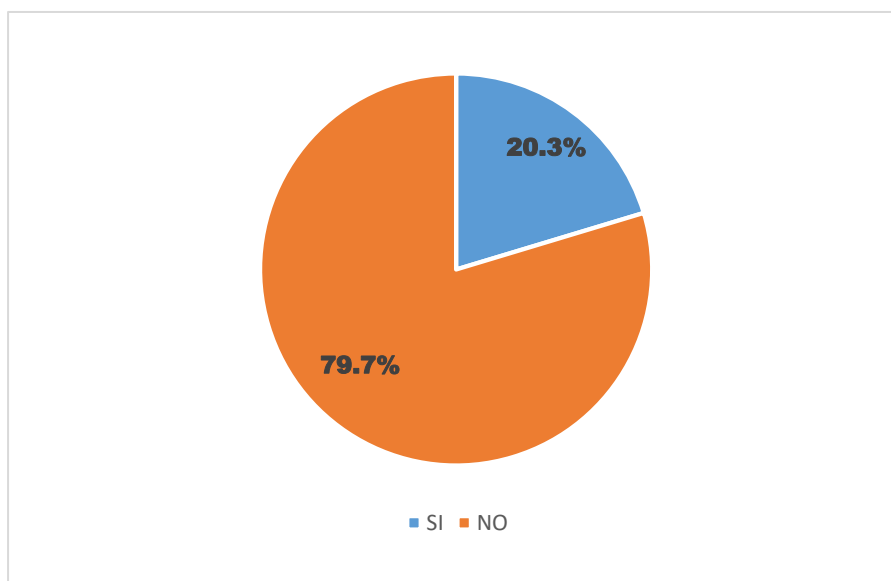


Figura 14: Liquidez en el mediano plazo en función del beneficio del D.L. 1257

Tabla 19:

Liquidez en el mediano plazo en función del beneficio del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque me libra de una cobranza coactiva	6	10.2%
Si, porque me permite mejorar la imagen empresarial en las centrales de riesgo	5	8.5%
Si, porque permite programar mejor la actividad productiva en función de una mejor liquidez de la empresa	4	6.8%
No, debido a que no me acogí a los beneficios del D.L 1253 por no tener deudas tributarias con SUNAT	47	79.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 14, nos indica que la liquidez en el mediano plazo de las Mypes de Tarapoto en función de los beneficios del D.L. 1257 no se verán afectadas en un 79.7%, mientras que el 20.3% indica que si afectará.

La Tabla 19, nos muestra que quienes indican que si les afectará la liquidez en el mediano plazo las razones expuestas son: 10.2% porque libra de una

cobranza coactiva; 8.5% porque permite mejorar la imagen empresarial en las centrales de riesgo, 6.8% porque permite programar mejor la actividad productiva en función de una mejor liquidez de la empresa.

Por el contrario quienes afirman que no afectará su liquidez en el mediano plazo, es porque no se acogieron a los beneficios del D.L. 1257 por no tener deudas tributarias con SUNAT

c. Liquidez en el largo plazo en función del beneficio del D.L. 1257

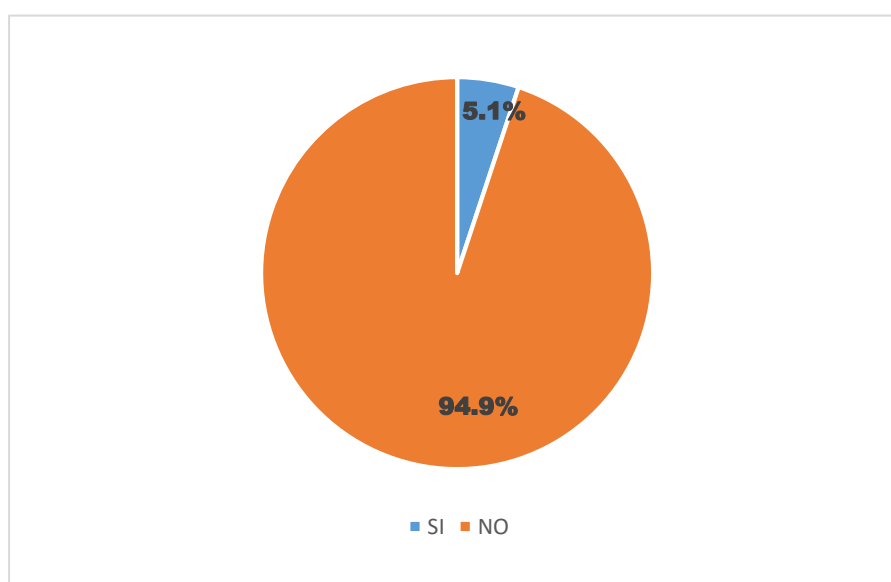


Figura 15: Liquidez en el largo plazo en función del beneficio del D.L. 1257

Tabla 20:

Liquidez en el largo plazo en función del beneficio del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque me permite programar mis acciones a largo plazo	3	5.1%
No, pues los montos condonados son muy bajo y son para el corto plazo	5	8.5%
No, pues las acciones de largo plazo son analizadas en función de la situación financiera de la empresa	4	6.8%
No, pues los montos fraccionados son de cumplimiento en el corto y mediano plazo	55	93.2%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 15, nos indica que la liquidez en el largo plazo de las Mypes de Tarapoto en función de los beneficios del D.L. 1257 no se verán afectadas en un 94.9%, mientras que el 5.1% indica que si afectará.

La Tabla 20, nos muestra que quienes indican que si les afectará la liquidez en el mediano plazo las razones expuestas son: 10.2% porque libra de una cobranza coactiva; 8.5% porque permite mejorar la imagen empresarial en las centrales de riesgo, 6.8% porque permite programar mejor la actividad productiva en función de una mejor liquidez de la empresa. Por el contrario quienes afirman que no afectará su liquidez en el mediano plazo, es porque no se acogieron a los beneficios del D.L. 1257 por no tener deudas tributarias con SUNAT.

d. Disponibilidad de efectivo para procesos productivos en relación al D.L. 1257

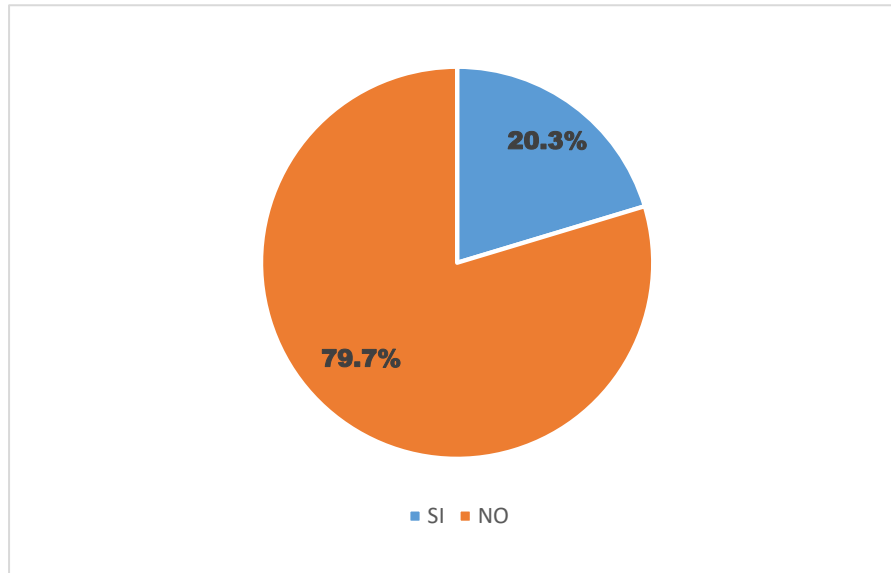


Figura 16: Disponibilidad de efectivo para procesos productivos en relación al D.L. 1257

Tabla 21:

Disponibilidad de efectivo para procesos productivos en relación al D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque libera recursos para la compra de insumos	12	20.3%
Si, porque permite pagar otras deudas	8	13.6%
Si, porque contribuye a pagar oportunamente a los trabajadores	6	10.2%
No, pues los montos condonados son muy bajos	42	71.2%
No, pues la programación productiva se debe a otros factores y no a la condonación o fraccionamiento de deudas	31	52.5%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Tabla 16, nos indica que el 20.3% indica que la condonación de deudas y fraccionamiento de deudas estipulado en el D.L. 1257 contribuye con la disponibilidad de efectivo para procesos productivos, mientras que el 79.7% indica lo contrario.

La Tabla 21, nos muestra que quienes afirman que la disponibilidad de efectivo para los procesos productivos se ve beneficiada por el D.L. 1257, indican: 20.3% porque libera recursos para la compra de insumos; 13.6% porque permite pagar otras deudas; 10.2% porque contribuye a pagar oportunamente a los trabajadores.

Quienes afirman lo contrario indican: 71.2% pues los montos condonados son muy bajos, 52.5%, pues la programación productiva se debe a otros factores y no a la condonación o fraccionamiento de deudas.

Dimensión Rentabilidad

e. Incremento de ventas a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

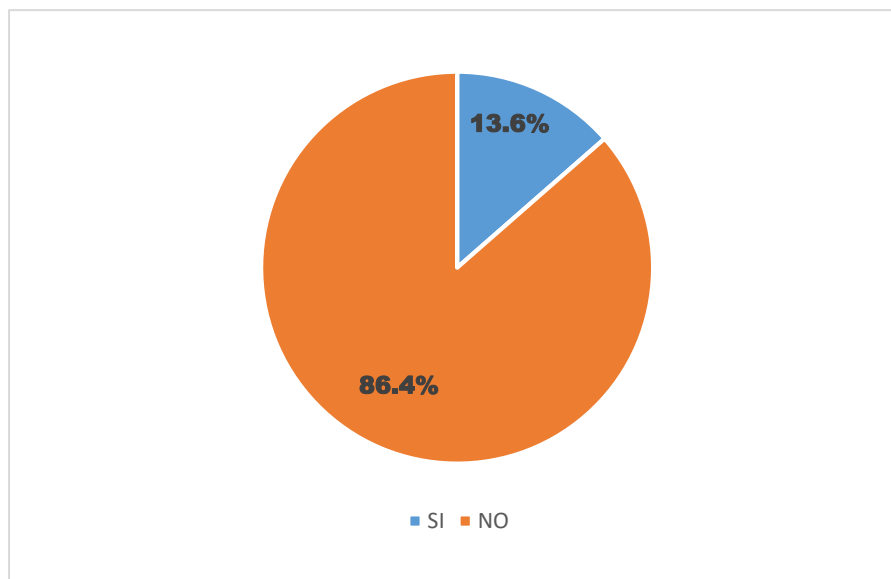


Figura 17: Incremento de ventas a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Tabla 22:

Incremento de ventas a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque permite producir mas por contar con mayor liquidez para mis insumos	7	11.9%
Si, porque al mejorar mis relaciones con mis proveedores , me abastecen con normalidad de insumos	6	10.2%
No, debido a que las ventas no están asociadas a las deudas tributarias	50	84.7%
No, los procesos productivos responden a la oferta y demanda del mercado	41	69.5%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 17, nos indica que el 13.6% de las Mypes indican que las ventas en su empresa se ha incrementado luego del acogimiento a la condonación o fraccionamiento de la deuda tributaria, mientras que un 86.4% indica lo contrario, es decir que las ventas no se ha incrementado.

La Tabla 22, indica que quienes indican que sus ventas se han incrementado luego del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 indican que: 11.9% porque permite producir más por contar con mayor liquidez para los insumos; 10.2% porque mejora las relaciones con los proveedores para el abastecimiento normal de insumos.

Quienes dicen que no se incrementan las ventas un 84.7% indica que las ventas no están asociadas a las deudas tributarias; 69.5% los procesos productivos responden a la oferta y demanda del mercado.

f. Incremento de la utilidad bruta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

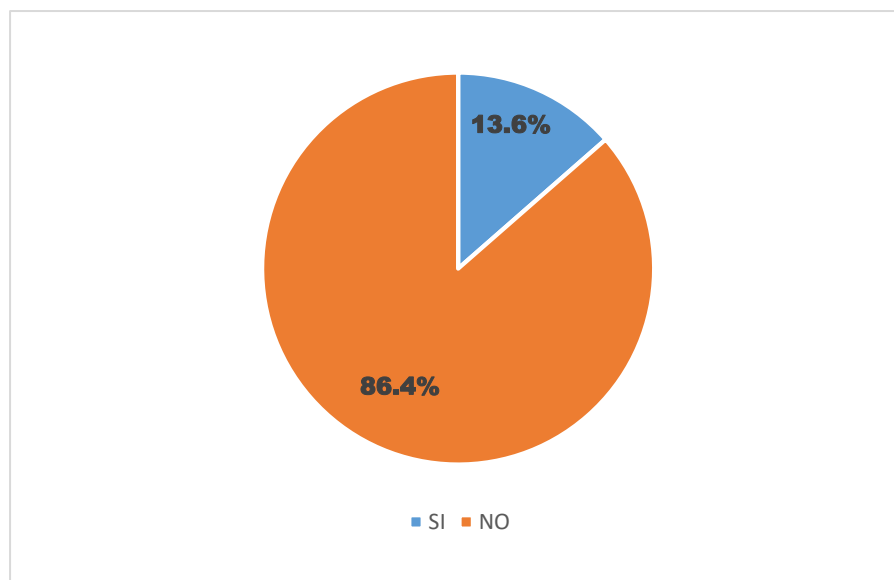


Figura 18: Incremento de utilidad bruta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Tabla 23:

Incremento de utilidad bruta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque al producir mas vendo más	6	10.2%
Si, porque al tener la provisión de insumos de mis proveedores asegurada por no tener deudas, mejoran mis ventas	5	8.5%
No, debido a que las ventas no están asociadas a las deudas tributarias	50	84.7%
No, los procesos productivos responden a la oferta y demanda del mercado	41	69.5%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 18, nos indica que el 13.6% de las Mypes indican que la utilidad bruta en su empresa se ha incrementado luego del acogimiento a la condonación o fraccionamiento de la deuda tributaria, mientras que un 86.4% indica lo contrario, es decir que las ventas no se ha incrementado.

La Tabla 23, indica que quienes indican que su utilidad bruta se ha incrementado luego del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 indican que: 10.2% porque al producir más se vende más; 8.5% por al tener la provisión de insumos de los proveedores asegurada por no tener deudas mejora las ventas..

Por el contrario quienes afirman que la utilidad bruta no se ve afectada por los beneficios del D.L. 1257 indican que: 84.7% debido a que las ventas no están asociadas a las deudas tributarias y 69.5% los procesos productivos responden a la oferta y la demanda del mercado.

g. Incremento de la utilidad neta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

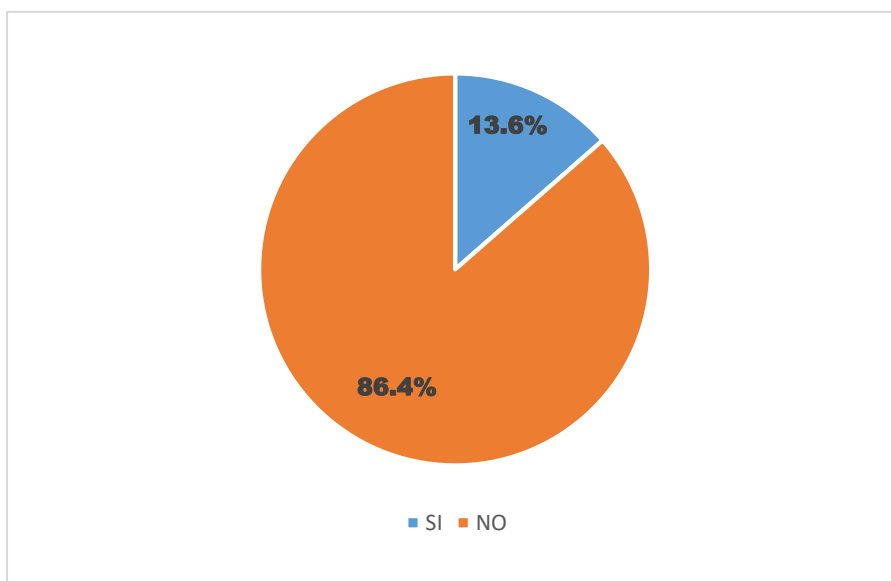


Figura 19: Incremento de utilidad neta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Tabla 24:

Incremento de utilidad neta a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque al no pagar una deuda incrementa mis ingresos netos	6	10.2%
Si, porque la utilidad neta está asociada a los tributos por pagar	5	8.5%
No, debido a que las utilidades de mi empresa consideran a priori los compromisos tributarios	50	84.7%
No, las utilidades están definidas por la capacidad productiva y no tengo deudas tributarias	47	79.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 19, nos indica que el 13.6% de las Mypes indican que la utilidad neta en su empresa se ha incrementado luego del acogimiento a la condonación o fraccionamiento de la deuda tributaria, mientras que un 86.4% indica lo contrario.

La Tabla 24, indica que quienes indican que su utilidad neta se ha incrementado luego del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 indican que: 10.2% por que al no pagar una deuda incrementa mis ingresos netos; 8.5% porque la utilidad neta está asociada a los tributos por pagar.

Por el contrario quienes afirman que la utilidad bruta no se ve afectada por los beneficios del D.L. 1257 indican que: 84.7% debido a que las utilidades de la empresa consideran a priori los compromisos tributarios y un 79.7% las utilidades están definidas por la capacidad productiva y no tengo deudas tributarias.

h. Incremento de la rentabilidad sobre los activos a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

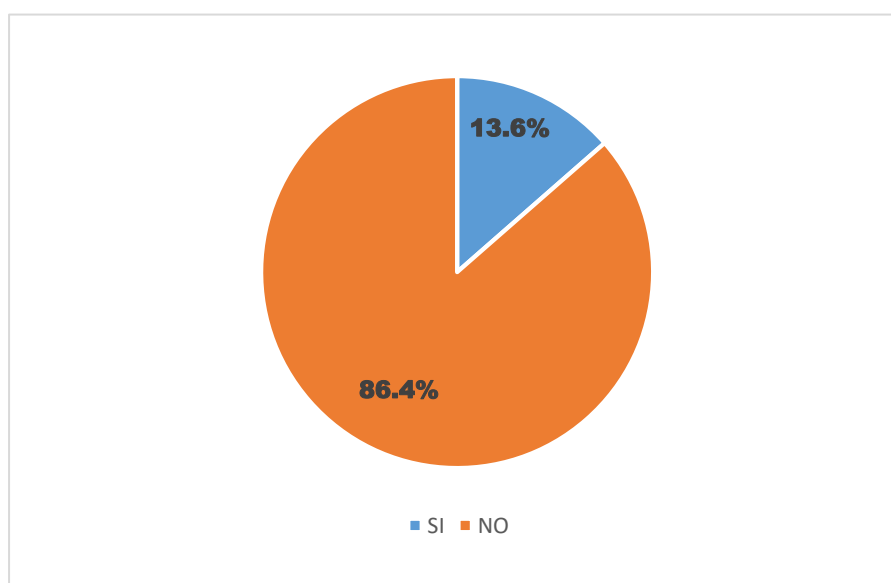


Figura 20: Incremento de rentabilidad sobre los activos a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Tabla 25:

Incremento de rentabilidad sobre los activos a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque los ratios de rentabilidad sobre los activos son ligeramente mayores	6	10.2%
Si, aunque el impacto es muy bajo	5	8.5%
No, debido a que las utilidades de mi empresa consideran a priori los compromisos tributarios	50	84.7%
No, las utilidades están definidas por la capacidad productiva y no tengo deudas tributarias	47	79.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 20, nos indica que el 13.6% de las Mypes indican que la rentabilidad sobre los activos en su empresa se ha incrementado luego del acogimiento a la condonación o fraccionamiento de la deuda tributaria, mientras que un 86.4% indica lo contrario,

La Tabla 25, indica que quienes indican que su rentabilidad sobre el patrimonio ha mejorado luego del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 indican que: 10.2% los ratios de rentabilidad sobre los activos son ligeramente mayores; 8.5% si mejora, aunque el impacto es muy bajo.

Por el contrario quienes afirman que la utilidad bruta no se ve afectada por los beneficios del D.L. 1257 indican que: 84.7% debido a que las utilidades de la empresa consideran a priori los compromisos tributarios y un 79.7% las utilidades están definidas por la capacidad productiva y no tengo deudas tributarias.

i. Incremento de la rentabilidad sobre el patrimonio a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

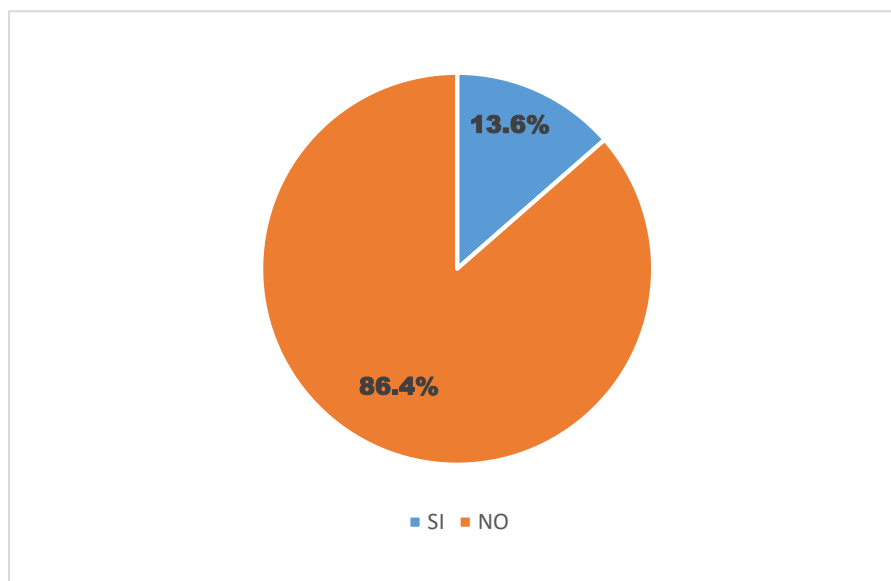


Figura 21: Incremento de rentabilidad sobre el patrimonio a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Tabla 26:

Incremento de rentabilidad sobre el patrimonio a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257

Detalle	Cantidad	%
Si, porque los ratios de rentabilidad sobre el patrimonio son ligeramente mayores	6	10.2%
Si, aunque el impacto es muy bajo	5	8.5%
No, debido a que las utilidades de mi empresa consideran a priori los compromisos tributarios	50	84.7%
No, las utilidades están definidas por la capacidad productiva y no tengo deudas tributarias	47	79.7%

Fuente: Encuesta a directivos de Mypes de Tarapoto, año 2017. Elaboración propia

La Figura 21, nos indica que el 13.6% de las Mypes indican que la rentabilidad sobre el patrimonio en su empresa se ha incrementado luego del acogimiento a la condonación o fraccionamiento de la deuda tributaria, mientras que un 86.4% indica lo contrario,

La Tabla 26, indica que quienes indican que su rentabilidad sobre los activos a mejorado luego del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 indican que: 10.2% los ratios de rentabilidad sobre el patrimonio son ligeramente mayores; 8.5% si mejora, aunque el impacto es muy bajo.

Por el contrario quienes afirman que la utilidad bruta no se ve afectada por los beneficios del D.L. 1257 indican que: 84.7% debido a que las utilidades de la empresa consideran a priori los compromisos tributarios y un 79.7% las utilidades están definidas por la capacidad productiva y no tengo deudas tributarias.

3.3. Discusión de resultados

3.3.1. De la Hipótesis General

La hipótesis general plantea: Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, a la luz de los resultados se infiere que se rechaza esta hipótesis, pues los indicadores que conforman cada una de las variables en ningún caso supera el 50%, siendo el promedio para la variable: Condonación y fraccionamiento de deudas tributarias de 35.2% y para la variable: Sostenibilidad económica el promedio de los indicadores que lo conforman es de 13.4%.

Lo que quiere decir desde el objetivo de la norma de promover una mayor liquidez y rentabilidad de las Mypes para dinamizar la economía del país, esta norma ha contribuido poco a este objetivo, por tanto se puede afirmar que las condonaciones y el fraccionamiento tributario cuando están ajenas o no entrelazadas con políticas tributarias sólidas y coherentes con la formación de una cultura tributaria favorable éstas no tienen el impacto esperado. Estos valores se corroboran con lo expresado por la CEPAL (2015) que menciona que en países como Chile, Colombia y Panamá en el periodo 2012 y 2014 han implementado políticas de condonación de deudas tributarias, que entre otros aspectos buscó ofrecer facilidades de pago a morosos quienes estaban imposibilitados de pagar sus

obligaciones al contado y por tanto se condonan parcialmente la deudas, sobre todo los recargos legales, con el fin de fomentar el compromiso de pago total de la deuda en la menor cantidad de tiempo posible; sin que tengan un efecto positivo a largo plazo.

3.3.2. Variable: Condonación y Fraccionamiento de deuda tributaria

Dimensión: Principio de Equidad y Justicia social

De los ocho indicadores que conforman esta dimensión para la variable Condonación y Fraccionamiento de deuda tributaria, el promedio de valoración positiva que expresan las Mypes de Tarapoto muestra un valor promedio de 35.20%, donde se puede resaltar que sólo el 20.3% del total de las Mypes se han acogido a este beneficio, de los cuales el 13.6% lo han hecho bajo la modalidad de condonación y 5.8% por fraccionamiento de deuda; es decir un 79.7% no se acogió al beneficio por no tener deudas tributarias; lo que implica afirmar que la norma estuvo mal planteada desde la perspectiva de las Mypes. Estos valores concuerdan con lo expresado por Calderón, S. (2016) que dice que el otorgar las exoneraciones a contribuyentes reincidentes y deudores de grandes cantidades dinerarias, el Estado deja de percibir el monto necesario para llevar a cabo una de sus actividades primordiales, la prestación de servicios públicos para la realización del bien común.(p.78), acción evidenciada también en la presente investigación.

Desde el principio de Equidad y Justicia social de la tributación, lo que se busca que todo tributo sea de igual aplicación para todos los contribuyentes, sin embargo al aplicar condonaciones o fraccionamientos de deudas tributarias estas discriminan por lo general a quienes cumplen formalmente con sus obligaciones en los plazos y con los montos previstos.; donde el 69.5% de las Mypes dice que perjudica a quienes pagan puntualmente los tributos. Estos valores guardan relación con lo expresado por De la Cruz, J (2013) que dice que en un 67% de casos de condonaciones de deudas en las Municipalidades Provinciales de La Libertad se ha vulnerado el principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos; propiciando la impuntualidad en los

pagos de tributos afectando directamente la inversión municipal y generando la disminución de los contribuyentes puntuales.

Dimensión: Principio de Economía en la Recaudación

La tributación de un país se sostiene en la medida que la recaudación tenga elementos de sostenibilidad y predictibilidad, donde el principio de economía en la recaudación garantiza que este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido previamente, tanto en los montos a ser aplicados a partir del hecho generador del tributo, como en la oportunidad de hacer efectivo el pago, sin embargo en la presente investigación para esta dimensión evaluada los indicadores muestran un nivel de valoración positiva de tan sólo 48.31%, es decir un valor muy bajo en función del fomento de una cultura tributaria que contribuya al cumplimiento de las obligaciones, pero que a la vez desaliente la informalidad en la que se desenvuelven las Mypes del país en general y Tarapoto en particular.

Desde esta perspectiva, el principio de economía en la recaudación se ve afectada con la dación del D.L. 1257, elemento que se corrobora con lo afirmado por Almeida, C (2013) que dice que no es posible el desarrollo y fomento de una cultura tributaria y constantemente mediante leyes diversas se exoneran, amnistían y condonan deudas tributarias. En todo caso debería existir un mecanismo de incentivo tributario para quienes si cumplen con los tributos de manera puntual.

Asi mismo, visto desde el impacto de las condonaciones y el fraccionamiento tributario amparado en el D.L. 1257 en el principio de economía en la recaudación tampoco tiene elementos fuertes para su sostenibilidad, acción que se corrobora con lo afirmado por Zambrano, M. (2013) que dice el impacto que se tiene de la condonación de deudas sobre la recaudación tributaria no cumple el fin perseguido, de generar una cultura de pago en los deudores, pues si bien en el periodo de acogimiento de las condonaciones se observa un ligero incremento de la recaudación, este no es sostenible y vuelve a sus parámetros históricos tan pronto cesa la vigencia de la Ordenanza que lo habilita.

3.3.3. Variable: Sostenibilidad Económica

Dimensión: Liquidez

En función de la liquidez que debe contar toda Mype para el desarrollo de sus actividades productivas el impacto de la condonación y fraccionamiento de deudas es muy bajo, así sólo el 16.5% en promedio indican que contribuye a generar liquidez en sus respectivas empresas; valor muy bajo en función del objetivo de la norma que fue generar dinámica productiva en este sector de la economía nacional.

Es decir al tener un bajo impacto en la liquidez, los factores que subyacen a este indicadores de la sostenibilidad económica de una empresa son otros, pues tal como lo indica Rosales, C. (2010) la liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de efectivo de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Los ratios de liquidez, buscan medir la capacidad de una empresa para pagar deudas en el corto plazo. (p.112), factores que se ven favorecido en muy baja escala con la dación de esta norma.

Desde el punto de vista empresarial y de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, este tipo de empresas se definen como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios; por tanto son muy susceptibles a la falta de liquidez, aspectos que no son evidenciadas en la investigación..

Dimensión: Rentabilidad

En función de la rentabilidad que debe contar toda Mype como producto del desarrollo de sus actividades, pues el lucro es una condición para su implementación, el impacto de la condonación y fraccionamiento de deudas es muy bajo, así sólo el 13.6% en promedio indican que contribuye a generar mejores niveles de rentabilidad en sus respectivas empresas; valor muy bajo en función del objetivo de la norma que fue generar dinámica productiva en este sector de la economía nacional.

Teniendo en cuenta que la rentabilidad de una Mype es el elemento que garantiza la continuidad de la empresa, esta norma contribuye poco a ello, así se complementa con lo indicado por Rosales, C. (2010) que dice que la rentabilidad es una medida, referida a un determinado periodo de tiempo, del rendimiento de los activos de una empresa o institución con independencia de la financiación de los mismos. La rentabilidad se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia de cómo han sido financiados, lo que permite la comparación de la rentabilidad entre empresas sin que la diferencia en las distintas estructuras financieras, puesta de manifiesto en el pago de intereses, afecte al valor de la rentabilidad. (p.113).

Desde el punto de vista contable, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 179-2001-EF y sus normas modificatorias, los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo con las normas sobre la materia. Los demás perceptores de renta de tercera categoría, están obligados a llevar contabilidad completa, como es el caso de las Mypes, y en función de las condonaciones y el fraccionamiento tributario estos deberán estar reflejadas en los estados de situación financieras y estado de resultados.

CONCLUSIONES

- Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 no tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, donde sólo el 20.3% se acogió a los beneficios de esta norma, de los cuales 13.6% lo hicieron por condonación y 6.8% por fraccionamiento; y solo el 13.4% considera que afecta la sostenibilidad económica.
- La afectación del principio de equidad y justicia social en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 es positiva en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017; pues el 79.7% indica que no contribuye a generar una cultura tributaria y no brinda facilidades a quienes si cumplen regularmente el pago de los tributos.
- La afectación del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 es negativa en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017, pues sólo 48.31%, valora positivamente esta norma en función de este principio y lo consideran como elemento que fomenta la informalidad en la que se desenvuelven las Mypes.

RECOMENDACIONES

- La SUNAT, para implementar campañas tendientes a fomentar una cultura tributaria para que los contribuyentes en especial las Mypes de Tarapoto cumplan regularmente con el pago de sus acreencias tributarias, sin esperar leyes que condonan o fraccionan deudas.

- A las Mypes de Tarapoto, en función del principio de afectación del principio de equidad y justicia social generar una conciencia tributaria con sus asociados para ser ejemplo hacia la colectividad del rol social que cumplen empresas con estas características.

- A los contribuyentes en función del principio de economía en la recaudación tomar conciencia que los tributos son necesarios para que el Estado cumpla con su rol social, por tanto deben ser vigilantes no solo en los aspectos relacionados a la contribución, sino también en su correcta ejecución por las entidades públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

- Abanto, W. (2014). *“Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación: Guía del Aprendizaje”*. Trujillo. Perú. Universidad César Vallejo.
- Bejarano, P. (2012). *“Tributación en el Perú”*. Lima. Perú. Fondo Editorial de la Universidad Pacífico
- Calvo, R. (2002) *“Curso de derecho financiero, derecho tributario, parte general.” Ed; revisada corregida y aumentada*. Madrid, España Editorial Civitas..
- Flores, P. (2012) *“Derecho Financiero y Tributario Peruano”*. . Lima. Perú. Ediciones Justo Valenzuela V. E.I.R.L
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *“Metodología de la investigación”*. 4ta. Edición. México DF. Editorial Mc Griwil.
- PERÚ GESTIÓN (2016) *“Glosario de términos tributarios”*. Perú. Lima Editorial Legis.
- Rosales, C. (2010). *“Manual Tributario”*. Lima – Callao. Editorial Tinco S.A. Primera Edición.
- Rubio, M. (2003) *“Interpretación de Normas Tributarias”*. Lima. Perú. ARA Editores.
- Sevillano, C. (2014) *“Lecciones de Derecho Tributario: Principios generales y Código Tributario”*. Lima. Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.
- De Barros, P. (2003) *“Tratado de Derecho Tributario”*. Lima. Perú. Editorial Palestra.

Revistas y Documentos técnicos

- ACTUALIDAD EMPRESARIAL (2017) *“El D.L. 1257 y su Reglamento: Análisis tributario y legal”*. Revista Especializada. Edición Marzo 2017. En: <http://aempresarial.com/web/index.php#&panel1-3>

ASESORIA EMPRESARIAL (2017) “*Aprueban Reglamento del D.L. 1257, que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la Sunat*”. Revista Especializada Tributaria. Edición marzo 2017. Página 17.

INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE (2017) “*Análisis del Decreto Legislativo 1257*”. Revista Especializada, Edición enero 2017.

Tesis

Almeida Reyes, C. (2013) “*Análisis de la Vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Perú*” (Tesis de titulación). Universidad de Ciencias Aplicadas, Lima. Perú

Zambrano Torres, M. (2013) “*Los Principios de justicia y de uniformidad en los condonaciones de deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, periodo 2012-2013*”. (Tesis de titulación) Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú.

Tesis virtuales

Calderón, S. (2016) “*Exoneración tributaria como beneficio fiscal y su regulación legal en Guatemala*”. (Tesis de licenciatura). Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala. Recuperado de:
http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6568.pdf

De la Cruz Rodríguez, J. (2013) “*La vulneración del principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias en los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de La Libertad en el periodo 2011-2012.*” (Tesis de maestría) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2268/1/RE_MAESTRIA_DER_JULIO.DELACRUZ_LA.VULNERACION.DEL.PRINCIPIO.DE.EQUIDAD.EN.LACONDONACION.DE.LAS.DEUDAS_DATOS.pdf

Góngora Pimentel, G. (2013) “*Condonación de Deudas Tributarias y los principios de justicia fiscal establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”. (tesis de licenciatura) Universidad Nacional Autónoma de México. México. Recuperado de:
<http://sjf.scjn.gob.mx/unam/Documentos/Tesis/169/169722.pdf>

Flores Mamani, J. (2014) “*La aplicación del Desagio Tributario y su efecto en recaudación tributaria del Perú en el periodo 1988-2014*”. (tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú. Recuperado de:
<https://www.unmsm.edu.pe/juanguille/trabajo-de-tesis-desagio-juan-flores>


Ramírez Caal, H. (2013) “*Principio de Exclusividad en la condonación de impuestos*” Universidad Panamericana. (Tesis de licenciatura) Guadalajara. México. Recuperado de:
<http://up.edu.mx/repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2878/1/109378.pdf>

Zaldívar Lelo de Larrea, A. (2016) “*El Principio de Generalidad Tributaria y su alcance en relación con la condonación de deudas tributarias en la Municipalidad de Medellín, año 2013-2015*”. (tesis de licenciatura) Universidad de Medellín. Colombia. Recuperado de
<https://contaduriapublica.udem.edu.co//document/d/11D6fyHX4J8pJiytNufIeXdUtSkGAB-VvXuHM57fZv-8/edit>

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE(S) E INDICADORES	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION	INSTRUMENTO(S)
<p>Problema Principal: ¿Cuál es el impacto de las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017?</p> <p>Problemas Secundarios ¿Cuál es el nivel de afectación del principio de equidad y justicia social en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017?</p> <p>¿Cuál es el nivel de afectación del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017?</p>	<p>Objetivo General Determinar el impacto de las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017</p> <p>Específicos Identificar el nivel de afectación del principio de equidad y justicia social en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017</p> <p>Identificar el nivel de afectación del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017</p>	<p>Hipótesis Principal: Las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 tienen impacto positivo en la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017</p> <p>Hipótesis secundarias: El nivel de afectación del principio de equidad y justicia social en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 es positiva en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017</p> <p>El nivel de afectación del principio de economía en la recaudación en las condonaciones y fraccionamiento de deudas tributarias establecidas en el Decreto Legislativo 1257 es positiva en relación a la sostenibilidad económica de las Mypes de la ciudad de Tarapoto 2017</p>	<p>Variables1 Condonación y fraccionamiento tributario Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración del principio de equidad ▪ Valoración del principio de justicia social ▪ Forma de acogimiento del beneficio ▪ Nivel de cumplimiento de otras obligaciones tributarias ▪ Apreciación de la cultura tributaria de las Mypes en función de la equidad tributaria ▪ Apreciación de la cultura tributaria de las Mypes en función de la justicia social en la tributación ▪ Valoración del principio de economía en la recaudación ▪ Monto de la deuda tributaria condonada ▪ Monto de la deuda tributaria fraccionada ▪ Modalidad de pago de la deuda fraccionada ▪ Tipo de deuda acogida al beneficio <p>Variable 2 Sostenibilidad económica Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de personas dedicadas Liquidez en el corto plazo ▪ Liquidez en el mediano plazo ▪ Liquidez en el largo plazo ▪ Disponibilidad de efectivo para procesos productivos ▪ Ventas de la empresa ▪ Utilidad bruta de la empresa ▪ Utilidad neta de la empresa ▪ Rentabilidad sobre los activos ▪ Rentabilidad sobre el patrimonio 	<p>Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación Descriptiva No Experimental</p> <p>Diseño de la Investigación </p>	<p>Entrevista Encuesta Se aplicará la ficha encuesta a los gerentes, directivos o contadores de las Mypes</p> <p>Análisis documental El análisis documental de la bibliografía de investigación consiste en la revisión de los informes publicados sobre estudios del tema de investigación que presentan datos importantes.</p>

**Ficha de Encuesta para Directivos / Gerentes / Contadores de las Mypes
agremiadas a APEMIPE San Martín**

Mype : _____

Fecha : _____ Cargo del entrevistado: _____

Instrucciones:

- a) Esta entrevista constituye una herramienta importante para recolectar información referida a la implementación del DL 1257 en su empresa y no constituye ningún elemento de fiscalización y control tributario
- b) Este entrevista se enmarca dentro de un proyecto de investigación y los datos a ser recogidos serán analizados de forma anónima.
- c) En caso estime pertinente, fundamente cada una de las preguntas del cuestionario.
- d) Se le pide no emplear más de 2 minutos en contestar cada pregunta del cuestionario
- e) Se le agradece profundamente su sincera participación.

Preguntas:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- 1) ¿Su empresa se ha acogido a los beneficios establecidos en el D.L 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise algún comentario:

- 2) ¿Considera que el D.L. 1257 que otorga el beneficio de condonación y fraccionamiento de deuda tributaria a las Mypes cumple con el principio de equidad tributaria?

Si	No

Precise un comentario:

- 3) ¿Considera que el D.L. 1257 que otorga el beneficio de condonación y fraccionamiento de deuda tributaria a las Mypes cumple con el principio de justicia social?

Si	No

Precise algún comentario:

- 4) ¿La modalidad de acogimiento a los beneficios establecidos por el D.L. 1257 es por condonación de deuda total?

Si	No

Precise algún comentario:

- 5) ¿La modalidad de acogimiento a los beneficios establecidos por el D.L. 1257 es por condonación de deuda parcial y por tanto acogimiento al fraccionamiento del saldo deudor?

Si	No

Precise algún comentario:

- 6) ¿Su empresa cumple con pagar oportunamente sus otras obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecidos en la normativa vigente?

Si	No

Precise algún comentario:

- 7) ¿Considera que las Mypes de Tarapoto, en especial de APEMIPE San Martín tiene una buena cultura tributaria en función del principio de equidad?

Si	No

Precise un comentario:

- 8) ¿Considera que las Mypes de Tarapoto, en especial de APEMIPE San Martín tiene una buena cultura tributaria en función del principio de justicia social en la tributación?

Si	No

Precise un comentario:

ECONOMIA EN LA RECAUDACIÓN

- 9) ¿Considera que el D.L. 1257 que otorga el beneficio de condonación y fraccionamiento de deuda tributaria a las Mypes cumple con el principio de economía en la recaudación?

Si	No

Precise un comentario:

- 10) ¿El monto de la deuda tributaria condonada considera justo en función del principio de economía en la recaudación?

Si	No

Precise un comentario:

- 11) ¿La forma de fraccionamiento de la deuda tributaria considera justo en función del principio de economía en la recaudación?

Si	No

Precise un comentario

- 12) ¿La modalidad de pago para el pago del fraccionamiento de la deuda tributaria considera justo en función del principio de economía en la recaudación?

Si	No

- 13) ¿El tipo de deuda acogida al fraccionamiento corresponde a uno de los procedimientos establecidos en el D. 1257?

Si	No

Precise el tipo de deuda y un comentario sobre el tema:

LIQUIDEZ

- 14) ¿La liquidez en el corto plazo en su empresa se ha visto beneficiada por el D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

- 15) ¿La liquidez en el mediano plazo en su empresa se ha visto beneficiada por el D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

- 16) ¿La liquidez en el largo plazo en su empresa se ha visto beneficiada por el D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

- 17) ¿La disponibilidad de efectivo para procesos productivos en su empresa se ha visto beneficiada por el D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

RENTABILIDAD

- 18) ¿Las ventas en su empresa se han incrementado a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

- 19) ¿La utilidad bruta de su empresa se ha incrementado a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

- 20) ¿La utilidad neta de su empresa se ha incrementado a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

- 21) ¿La rentabilidad sobre los activos de su empresa se ha incrementado a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:

- 22) ¿La rentabilidad sobre el patrimonio en su empresa se ha incrementado a partir del acogimiento de los beneficios del D.L. 1257 que condona y fracciona deuda tributaria con la SUNAT?

Si	No

Precise un comentario:
